

# **REGLAS**

*de la*

***HERMANDAD SACRAMENTAL, SERÁFICA Y CISTERCIENSE DE  
CAPATACES Y COSTALEROS DE LA SANTA CRUZ Y COFRADÍA  
DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CONVERSIÓN,  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SANGRE EN EL DESPRECIO DEL  
PUEBLO, NUESTRA SEÑORA REINA DE LOS ÁNGELES, EN SUS  
MISTERIOS GOZOSOS Y DOLOROSOS, Y SAN JUAN  
EVANGELISTA***

---

Erigida y establecida Canónicamente en la Iglesia Conventual del Santo  
Ángel, de la  
Orden de Hermanos Menores Capuchinos, de esta ciudad de Córdoba

*Aprobadas en Reunión Extraordinaria del Cabildo General de Hermanos de 26 de Enero de  
2002, y aprobadas por la Autoridad Eclesiástica mediante Decreto de 27 de Febrero de 2002*

Anno Dei 2002

# ÍNDICE

**INVOCACIÓN.**

**LAS SAGRADAS IMÁGENES.**

**LOS TEMPLOS (ANTIGUA Y ACTUAL SEDES CANÓNICAS).**

**PREÁMBULO.**

## **TÍTULO I. DE LA NATURALEZA, DEL DOMICILIO Y DE LOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

Regla 1 – Naturaleza

Regla 2 – Sede y Domicilio Social

Regla 3 – Distintivos

## **TÍTULO II. DE LAS FINALIDADES DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

Regla 4 – Finalidades culturales

Regla 5 – Finalidades de evangelización

Regla 6 – Finalidades de atención espiritual

Regla 7 – Finalidades caritativas y sociales

## **TÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

### Capítulo I. DE LAS ALTAS DE LOS HERMANOS

Regla 8 – Ingreso en la Hermandad y Cofradía

Regla 9 – Situación estatutaria de los hermanos

### Capítulo II. DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

Regla 10 – Derechos de los hermanos activos

Regla 11 – Derechos de los hermanos adscritos

Regla 12 – Obligaciones de los hermanos activos

Regla 13 – Obligaciones de los hermanos adscritos

### Capítulo III. DE LA SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS

Regla 14 – Bajas de los hermanos

## **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

### Capítulo I. DEL CABILDO GENERAL DE HERMANOS

Regla 15 – Cabildo General

Regla 16 – Competencias

Regla 17 – Convocatorias

Regla 18 – Cabildo General de Fines

Regla 19 – Cabildo General de Elecciones

Regla 20 – Cabildo General Extraordinario

### Capítulo II. DEL CABILDO DE OFICIALES

Regla 21 – Composición y confirmación

Regla 22 – Competencias

Regla 23 – Reuniones

Regla 24 – Funciones del Hermano Mayor

Regla 25 – Cese del Hermano Mayor

Regla 26 – Teniente Hermano Mayor

Regla 27 – Secretario Primero

Regla 28 – Tesorero Primero

Regla 29 – Mayordomo Primero

Regla 30 – Prioste Primero

Regla 31 – Secretario, Tesorero, Mayordomo y Prioste Segundos

Regla 32 – Diputado de Cultos y Espiritualidad

Regla 33 – Promotor Sacramental y de Evangelización

Regla 34 – Diputado de Caridad y Obras Sociales

Regla 35 – Diputado Mayor de Gobierno

Regla 36 – Otros Diputados

Regla 37 – Cese de los miembros del Cabildo de Oficiales

Regla 38 – Camareras

Regla 39 – Director Espiritual

#### **TÍTULO V. DE LAS REUNIONES Y DE LOS ACUERDOS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

Regla 40 – Constitución

Regla 41 – Acuerdos

#### **TÍTULO VI. DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLASIÁSTICA**

Regla 42 – Facultades del Sr. Obispo

#### **TÍTULO VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

Regla 43 – Administración de los bienes

Regla 44 – Recursos económicos

#### **TÍTULO VIII. DE LA REFORMA DE LAS REGLAS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

Regla 45 – Reforma de la Reglas

Regla 46 – Extinción y disolución

Regla 47 – Destino de los bienes

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### **DECLARACIÓN FINAL**

#### **ANEXOS**

#### **INVOCACIÓN.**

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas realmente Distintas y un solo Dios verdadero, y para mayor gloria de nuestro Divino Redentor,

que con el precio de su Purísima Sangre, Pasión y Muerte, nos redimió del pecado y nos abrió las puertas del Cielo; para honor de su Santísima Madre y Madre Nuestra, María Inmaculada; y para fomento del culto al Santísimo Sacramento y a las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Sangre en el Desprecio del Pueblo, Nuestra Señora Reina de los Ángeles, en sus Misterios Gozosos y Dolorosos, y San Juan Evangelista, la Sacramental, Seráfica y Cisterciense Hermandad de Capataces y Costaleros de la Santa Cruz de este título, PROMETE, DECLARA, ACUERDA Y ORDENA, con el auxilio de Dios Nuestro Señor, cumplir con exactitud las Reglas que a continuación se detallan.

## **LAS SAGRADAS IMÁGENES.**

Nuestro culto a la persona de Jesús, además de centrarse en la Eucaristía, se orienta hacia la veneración y vivencia del misterio de su Presentación y Desprecio del Pueblo. La resignación y silencio de Jesús debe impregnar la vida de nuestra Hermandad. Silencio bien elocuente, por cierto, que nos habla de una actitud digna de humildad y paciencia, y de libertad suprema, en cuanto Dios, ante los poderes de este mundo, aun en medio de las humillaciones y sufrimientos recibidos de éstos, se somete por su amor al Padre, derramando su Sangre por todos nosotros, los hombres.

Después de Cristo, y en íntima unión con Él, nuestra veneración se dirige hacia la que es Madre Inmaculada suya y de la Iglesia, la Virgen María Reina de los Ángeles, al ver a su Hijo en los momentos dramáticos de su Pasión.

La Virgen es una persona viva; terminada su vida en la Tierra, fue asunta en cuerpo y alma a los Cielos, y no por esto es un ser lejano, sino que, como Madre Espiritual Nuestra, *“con su amor materno se cuida de los hermanos de su Hijo, que todavía peregrinan y se hallan en peligro y ansiedad hasta que sean conducidos a la patria bienaventurada. Por este motivo, la Santísima Virgen es invocada en la Iglesia con los títulos de: Abogada, Auxiliadora, Socorro, Mediadora. Lo cual, sin embargo, ha de entenderse de tal manera, que no reste ni añada nada a la dignidad y eficacia de Cristo, único Mediador”*, (Concilio Vaticano. II Constitución Dogmática *“Lumen Gentium”* nº 62). Es, pues, la mediación de María una mediación subordinada a la de Cristo y que participa en la mediación de Éste, pero la más excelente entre las mediaciones subordinadas y participadas que existen en la Iglesia.

La Hermandad también tiene como titular, y venera después de Cristo y María, al Apóstol y Evangelista San Juan, el discípulo amado. Él nos lleva a encontrar más y más a Cristo en el Evangelio, y a ir con María, como él, en pos de Cristo que sufre, hacia el cual su mismo gesto nos orienta. Igualmente, supone para nosotros una invitación apremiante para, como él, dejar lo que sea para seguir lo más fielmente posible al Maestro, y una insistencia constante en la necesidad, de acuerdo con el mandamiento nuevo de Jesús, de *“amar no con palabras y con la lengua, sino con obras y verdad”* (1 Jn. 3,18).

### **- *Nuestro Padre Jesús de la Sangre en el Desprecio del Pueblo.***

El Señor de la Sangre fue tallado en 1978 por el imaginero sevillano Antonio Eslava Rubio, tratándose de la última obra de este importante imaginero formado en la escuela de Antonio Castillo Lastrucci. Esta talla fue solemnemente bendecida el día 12 de Marzo de 1978; completamente anatomizada, destaca por su gran fuerza expresiva: Cristo de pie y maniatado, ladea la cabeza bajando la mirada en actitud humilde y sumisa. Por su rostro resbala la sangre, y la boca, entreabierta, deja ver los dientes y la lengua. Sus manos son también de gran belleza y realismo.

### **- *Nuestra Señora Reina de los Ángeles en sus Misterios Gozosos.***

La Virgen de “Gloria” es también obra de Antonio Eslava y fue adquirida por la Hermandad en 1976. En su origen fue concebida por su autor como Virgen de Gloria, pero tras la venta del Niño Jesús que la acompañaba a un anticuario de Jerez de la Frontera, sufrió algunas transformaciones, convirtiéndola, su propio autor, en Dolorosa. De esta manera fue adquirida, por la mediación de Fray Ricardo de Córdoba, por el grupo de muchachos que originaron la actual Cofradía, procediéndose a su bendición el día de la Inmaculada de 1976, el mismo día en el que con una Función Solemne se realizó la Fundación de la nueva Hermandad en el Monasterio del Cister. Sin embargo, la talla de la Reina de los Ángeles parecía acusar una excesiva rectitud de cara a la composición del Paso de Palio, por lo cual, al encargarse una nueva imagen de la Virgen y para no olvidar la talla fundacional, es adaptada de nuevo a sus características de gloria originales, trabajos encomendados a D. Rafael Barbero Medina, ya que Antonio Eslava había fallecido, el cual volvería a darle su aspecto primitivo, quitándole las lágrimas de su rostro y tallándole otro Niño Jesús. La Imagen fue presentada nuevamente como Virgen de “Gloria” el día 8 de Diciembre de 1980.

- **Nuestra Señora Reina de los Ángeles en sus Misterios Dolorosos.**

La Virgen Dolorosa fue realizada en 1980 por Luis Álvarez Duarte, siendo bendecida el día 8 de Diciembre del mismo año. Muestra estructura de candelero y es de gran belleza: en la línea de la primera obra de este imaginero -la sevillana Virgen de Guadalupe, de la Hermandad de las Aguas-, su expresión resulta, en cambio, más dulce.

- **San Juan Evangelista.**

Con esta imagen la Hermandad añade a la advocación de Reina de los Ángeles un nuevo tema iconográfico: el momento de su aceptación como Madre de los Hombres, representado en el discípulo amado de Jesús, San Juan Evangelista, obra también de Luis Álvarez Duarte (1980) bendecido junto con la imagen de la Dolorosa. Talla totalmente anatomizada, el apóstol es esculpido como un hombre joven, realzándose su expresión por la talla del pelo y la policromía que ofrece. Pero lo más significativo es su actitud hacia la Virgen: situado, como es habitual a su izquierda, se encuentra, en cambio, muy girado hacia Ella, volcando todo su empeño en consolarla. Dicha perspectiva se ve reforzada por otros elementos expresivos, tales como, su mirada a la Virgen, su delicado gesto al casi sostenerle la mano izquierda y, sobre todo, la posición de su brazo derecho, que pasa sobre los hombros de María, en una actitud de espontánea ternura.

**LOS TEMPLOS (ANTIGUA Y ACTUAL SEDES CANÓNICAS).**

• **Monasterio de la Inmaculada Concepción (RR. MM. Cistercienses)**

Sede Canónica de esta Hermandad y Cofradía desde su Fundación, en el año 1976, hasta 1996.

- **Historia.-**

Tras una primera fundación en Guadalcazar, el Convento de la Concepción de Religiosas de San Benito y San Bernardo del Cister se establece en la capital a mediados del siglo XVII. Pero hasta la llegada del obispo Marcelino Siuri no se construirá la iglesia, bendecida en 1729.

El origen de este monasterio fue en el mencionado pueblo de la provincia de Córdoba ya que su fundador, el obispo Luis Fernández de Córdoba y Mendoza, era hijo de Francisco Fernández de Córdoba y de Brianda de Mendoza, Marqueses de Guadalcazar. Este ilustre

prelado ocupó las sillas de Salamanca, Málaga, Compostela y Sevilla, de cuya sede tomó posesión en 1624.

Siendo obispo en Málaga, en 1620, decide establecer en sus casas solariegas un convento femenino con religiosas de esa ciudad. Su muerte, seis años más tarde, cuando aún no estaba construido el convento, supuso el comienzo de las dificultades para las religiosas. Después de muchos sinsabores quedó por fin establecido el cenobio en 1650. Sin embargo, no cesaron los problemas y la comunidad solicitó permiso al prelado para instalarse en la Ciudad, en unas casas propiedad del Duque de Sessa. Allí permanecieron hasta 1671 en que el obispo Francisco de Alarcón les adjudica las antiguas Cuadras del Rey.

#### - El Convento.-

Como en otros muchos conventos de la ciudad, la estructura conventual es producto de añadidos sucesivos, al haberse iniciado la fundación en unas casas solariegas. En la década de los 90 del s. XX, las religiosas han realizado importantes mejoras en las dependencias de la comunidad, que se encontraban en un estado de conservación lamentable, con evidente peligro para las personas que allí viven. Al convento se accede a través de una sencilla portada, situada en línea con la fachada de la iglesia.

Muy pocas muestras del arte del Seiscientos conserva la comunidad cisterciense. Hay, sin embargo, algunas excepciones, como los dos lienzos que cuelgan en el presbiterio, con la *Matanza de los Inocentes*, copia de un original italiano, y *Santiago en Clavijo*, de igual fecha pero obra de escuela local. De este periodo es también el Crucificado que aparece en el manifestador del altar mayor, obra que procede del convento de San Clemente de Sevilla, que se fecha a comienzos del XVII. Así mismo poseen un bellissimo ostensorio del platero cordobés Antonio de Alcántara de mediados de la centuria, y dos relicarios anónimos, decorados con esmaltes, que proceden del Monasterio de San Jerónimo de Valparíso, que pueden fecharse en el primer tercio del siglo y se han relacionado con el platero Martín Sánchez de la Cruz.

#### - La Iglesia.-

Hasta la llegada del obispo Siuri no se emprenden las obras de construcción de la iglesia, y gracias al apoyo de éste, las religiosas del Cister pudieron ver bendecido su templo en 1725. La fachada de la iglesia, que se encuentra situada a los pies, se divide en tres partes y va rematada en frontón. El espacio central lo ocupa la portada, tallada en 1729 por un maestro anónimo. Está realizada en piedra y tiene dos pisos de altura; en la zona superior hay una hornacina rematada por frontón curvo donde se halla una Inmaculada de piedra, realizada en 1939 para sustituir a la original, perdida en 1931.

Interiormente es una iglesia de nave única con dos tramos, crucero y presbiterio. A la izquierda de éste se ve el coro bajo, de planta rectangular y cubrición plana de madera, y a la derecha está la sacristía. A los pies, en alto, se halla el otro coro, que avanza sobre un tramo de la nave, si bien, desde 1996, las religiosas utilizan el crucero de la iglesia para sus rezos diarios, en el cual se ha situado una sillería de madera, separándose este conjunto del crucero de los tramos iniciales del templo mediante una artística reja de forja y bronce. Toda la construcción se cubre con bóveda de cañón con lunetos, salvo en el crucero, que tiene una cúpula oval sobre pechinas, en las que aparecen los Evangelistas enmarcados por óvalos. Sobre ellos se dispone el anillo de base, adornados por toques de hojarasca. Dos espacios, a modo de capillas, abren los lados de la nave.

No se conoce el autor de esta obra y lo mismo sucede con respecto al retablo, que se fecha en torno a 1730. Adaptado perfectamente al testero, se divide por medio de estípites en tres calles, con imágenes de San Benito y San Bernardo. En el Ático luce un gran lienzo de la *Inmaculada* atribuido a Ignacio Cobos Guzmán, también de hacia 1730.

La mayoría de las piezas artísticas que contiene el convento corresponden a la centuria del Setecientos. En la primera mitad del s. XVIII se hicieron casi todas las demás obras; así encontramos los retablos que adornan los pilares del crucero, fechables hacia 1730, en cuyas hornacinas apreciamos ángeles pasionarios sobre los que se ubican una serie de lienzos relacionados con Cobos Guzmán.

También son de esa fecha los retablos del crucero, concebidos como enmarques de dos grandes lienzos, que muestran una escena de la *Vida de San Bernardo*, a la izquierda, y una escena de la *Vida de San Lorenzo* a la derecha. Los retablos situados en los huecos laterales que abren a la nave son, así mismo, realizaciones de la primera mitad del Setecientos; el de la izquierda alberga una imagen de vestir del Nazareno, y el de la derecha se adorna con pinturas atribuidas a Juan Pompeyo que flanquean una pequeña hornacina central que da cobijo a la Virgen de Villaviciosa, imagen encontrada, milagrosamente, en el s. XVII. De la segunda mitad del s. XVIII y obra de taller local se cree el gran lienzo que cuelga sobre la reja del coro alto, que representa la *Adoración del Santísimo Sacramento*.

Además, existe en este convento una importante serie de piezas de orfebrería, a parte de las ya mencionadas, realizadas a lo largo del siglo XVIII, destacando las lámparas, blandones, atriles, aguamaniles y bandejas, urnas, cálices y relicarios, por los más notables plateros cordobeses, como Bernabé García de los Reyes, Antonio de Santacruz, Francisco de Paula Martos, Jacinto Jiménez de Acuña, destacando, por su belleza y calidad, la urna eucarística elaborada en plata sobredorada por Damián de Castro en 1782, bajo una estética plenamente rococó.

- **Convento del Santo Ángel (HH. Menores Capuchinos)**

Actual Sede Canónica de la Hermandad y Cofradía, mediante Protocolo y Decreto firmados por el Ministro Provincial de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos de Andalucía el 15 de Enero de 2002, y al que llegó la Cofradía en la Cuaresma del año 1996.

La iglesia del Convento de los Capuchinos cierra por su lado menor uno de los espacios urbanos mejor imbricados en el alma cordobesa, como es la Plaza del mismo nombre, en la cual se encuentra el mundialmente conocido Cristo de los Faroles. La institución capuchina se fundó bajo la advocación de San Francisco en 1629, en unas casas adquiridas por fray Félix de Granada al Marqués de Almunia. Terminada la casa en 1633, cinco años más tarde se iniciaría la construcción de la actual iglesia.

Durante el s. XIX el convento fue tomado por las tropas francesas y luego desamortizado por los gobiernos españoles, quedando finalmente la casa en manos de un particular y la iglesia en las del Obispado. Gracias a los esfuerzos del padre Valencia, los capuchinos pudieron volver a su casa en 1905 y en ella residen.

La fachada se distingue por el volumen recortado en blanco y acabado en hastial. Un vano de medio punto da paso al atrio que comunica con la iglesia y el convento. La portada del templo es adintelada y va enmarcada por una sencilla arquitectura de pilastras con frontón partido, decorado con un lienzo del *Ángel de la Guarda*.

La iglesia tiene planta de cruz latina con brazos cortos y una sola nave a la que abren capillas laterales. Las bóvedas son de cañón con lunetos y en el crucero, de media naranja sobre pechinas. Éstas van decoradas con los escudos de los Condes de Villaverde, antiguos patronos del templo. Las capillas del lado izquierdo se cubren con bóvedas circulares sobre pechinas, y las del lado derecho, con bóvedas ovales. El coro se encuentra en alto a los pies de la iglesia.



El patrimonio del centenario convento capuchino de San Francisco es muy sobrio, de acuerdo al espíritu de la orden. El retablo mayor es del tipo habitual en esta comunidad, es decir, un enorme marco de madera que cubre el testero y sirve de alojamiento a una serie de lienzos, que en este caso representan a San Pascual Bailón, San Félix de Cantalicio, San José, San Antonio de Padua, San Bernardo y San Acursio, rematándose, en el ático, por la Coronación de María. Fue labrado en el s. XVII y las pinturas, menos las más bajas, realizadas por Juan Martínez Cerrillo, fueron atribuidas a Acisclo Leal Gaete por Valverde Madrid.

En el crucero se ven dos altares laterales neobarrocos que tienen en la hornacina imágenes antiguas. El de la izquierda presenta a San Francisco de Asís, imagen de vestir del s. XVIII, y tiene en el ático un registro con pintura de *San Francisco abrazando al Crucificado*. El de la derecha es de camarín y se venera en el mismo a la Divina Pastora, obra anónima del XVIII, muy retocada a lo largo del s. XX, destacando la última de ellas, a finales de esta centuria, a cargo del imaginero Antonio Bernal, que le devolvió su aspecto original. En el ático hay un lienzo de la *Inmaculada*, según modelo de fines del Setecientos.

En los brazos del mismo encontramos dos retablos de yesería, de la tipología de repisas, sirviendo de marco a tres óleos sobre tabla cada uno, de magnífica ejecución y realizados entre los años 2001 y 2002 por el pintor jerezano José Bastos, en los que se les da culto a las imágenes Titulares de nuestra Hermandad y Cofradía; en el del lado del Evangelio recibe culto la imagen de Nuestra Señora Reina de los Ángeles en sus Misterios Gozosos, cuya tabla central, rectangular, representa el Jubileo de las Rosas y la Porciúncula de Asís, estando flanqueado por dos tablas rematadas en medio punto en las que parejas de ángeles sostienen cartelas con alusiones a la Virgen y a San Francisco. En el que se encuentra en el lado de la Epístola, en el que reciben culto las imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Sangre, escoltado por Nuestra Señora Reina de los Ángeles en sus Misterios Dolorosos y San Juan Evangelista, apreciamos la Santa Cruz en el Monte Calvario, bajo la cual, con una iconografía extraordinariamente innovadora, se ve una imagen de la ciudad de Córdoba, sustituyendo a la Jerusalén celestial que, normalmente, se representa en los cuadros de esta temática; alrededor del conjunto central, diversos ángeles portan símbolos de la Pasión. A ambos lados de ésta se sitúan dos tablas de medio punto de las mismas características que las del retablo anterior, siendo las alusiones de las cartelas referentes a las Cinco Llagas de Cristo y al Dolor de la Santísima Virgen.

En el siglo XX el patrimonio conventual se vio acrecentado con algunos arreglos, como el que afectó al retablo mayor, que recibió un templete labrado por Rafael Díaz Peno en la década de los cuarenta, así como cuatro lienzos de Juan Martínez Cerrillo en la parte inferior del mismo. Preside el retablo una imagen del nuevo titular, el Santo Ángel Custodio, si bien, en la hornacina superior de este templete, se cobija una magistral imagen de la *Inmaculada Concepción*, patrona de la Orden Franciscana en España, obra del s. XVIII, atribuida a Alonso Gómez de Sandoval.

En las capillas laterales del lado izquierdo de la nave se ven, igualmente, obras del s. XX, como el retablo neobarroco que decora la capilla de las Tres Avemarías, con un grupo devocional de María Santísima de la Trinidad. En la siguiente, reformada en 1987, año en el que ésta se redecoró con guadamecés elaborados por Juan Martínez Cerrillo, recibe culto la devota imagen de Nuestra Señora de la Paz y Esperanza, realizada en 1939 por el artista e imaginero anteriormente mencionado, el cual también talló, en 1945, la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia, que recibe culto en un camarín anexo al de la Virgen de la Paz. A los pies de este lado se abre una pequeña capilla, cubierta por techo plano de madera, en la que recibe culto la imagen del Cristo del Perdón, un crucificado del s. XVIII al que los fieles profesan una profunda veneración. En las capillas que abren al lado derecho de la nave encontramos sendos retablos neobarrocos, perteneciendo la capilla más próxima al crucero al culto de San Antonio de Padua, cuya efigie, de escuela granadina del s. XVIII y de gran mérito, preside el camarín de su retablo. En la capilla cercana a los pies de la iglesia apreciamos un retablo dedicado a la Virgen de Fátima, flanqueada por las imágenes de Santa Isabel de Hungría y San

Luis de Francia, patronos de la Orden Tercera Franciscana, siendo unas tallas de serie y de escaso valor artístico.

Del s. XX es también la imagen de San Francisco de Asís que se ve en la fachada principal de la iglesia, obra de Manuel Mora Valle en los años ochenta. En el atrio de entrada al templo conventual se encuentra una capilla del siglo XVII que guarda un lienzo con el *Calvario*, obra de taller cordobés de la segunda mitad del Seiscientos. Sobre la reja observamos un lienzo semicircular del XVIII que representa a la *Divina Pastora con la Trinidad*. En frente de éste, justo encima de la puerta que da acceso a las dependencias del Convento, se sitúa un cuadro semicircular pintado al óleo sobre tabla por el pintor jerezano José Bastos en 1998, que representa la *Bendición del Cristo de los Faroles por el Beato Diego José de Cádiz*.

## **PREÁMBULO.**

Es evidente que la supervivencia de cualquier Corporación depende, en buena medida, de la capacidad de renovación de ésta. En principio, esta razón, sustentada en el deseo del Cabildo de Oficiales presidido por nuestro hermano D. Alfonso Manuel Muñoz Rodríguez, de garantizar el porvenir de la Hermandad y de proveer la vigencia de la misma en el futuro, sería suficiente motivación para la reforma de los anteriores Estatutos. Pero he aquí que en los doce años cumplidos desde la aprobación de las últimas Reglas, los cambios sociales y eclesiásticos se han producido con tal rapidez e importancia que la renovación de los Estatutos se hacía poco menos que imprescindible.

De un lado, la creciente e insoslayable crisis económica y de valores espirituales, de otro, y fundamentalmente, la aparición y promulgación del nuevo Derecho Canónico.

Con la promulgación del Código de Derecho Canónico por S.S. Juan Pablo II se abrió el cauce eficaz para que, a través de la nueva legislación canónica, la Iglesia, a todos los niveles, pudiera perfeccionarse de acuerdo con el espíritu del Concilio Vaticano II. Las Hermandades y Cofradías esperaban ese momento para integrar su acción en la pastoral renovada del citado Concilio, y responder definitivamente a los deseos que el Santo Padre manifestó en su visita a Sevilla el día 5 de Noviembre de 1.982, en cuya alocución citó a las Hermandades como medio de salvación, así como en la Constitución "*Sacrosanctum Concilium*" Cap. V, 110 del Concilio Vaticano II: "*la Penitencia no ha de ser sólo un acto interno e individual, sino externo y social, y ha de fomentarse de acuerdo con las posibilidades de nuestro tiempo y de los diversos países*".

En el año 1991 el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba, D. José Antonio Infantes Florido, decretó unas normas para que las Hermandades y Cofradías de la Diócesis pusieran las Reglas en sintonía con la legislación canónica promulgada en el Código de Derecho Canónico, teniendo muy en cuenta las "*venerables tradiciones y costumbres*" por las que se habían regido, hasta esa fecha, cada una de las Hermandades y Cofradías.

Aún así, el día 11 de Julio de 1992, Monseñor Infantes Florido dirigió una atenta carta a los cofrades de la Diócesis, comunicando la creación del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, y acompañando, el nuevo Estatuto Marco para la necesaria renovación de los Estatutos y Reglamentos, tanto de las Hermandades y Cofradías, como de las Agrupaciones, actualización que deberían hacer en el plazo máximo de un año.

La carta del Sr. Obispo se iniciaba así: "*Mis queridos cofrades: La religiosidad popular, como sabemos, se manifiesta de manera especial en Andalucía a través de las Hermandades y Cofradías que por su incidencia en la vida de nuestro pueblo, merecen una atención particular dentro de la pastoral*". Terminándola en este sentido: "*Espero, y así lo pedimos al Señor por intercesión de la Virgen María, Madre de la Iglesia, que con la colaboración de todas las*

*Hermandades y Cofradías puedan ser, como corresponde a su naturaleza de asociaciones públicas de fieles, una fuerza importante ante el reto de la nueva Evangelización a la que el Papa nos llama con tanta insistencia y tenacidad. Os bendice cordialmente”.*

El Sr. Obispo de la Diócesis, con el envío del nuevo Estatuto Marco, acomoda las Reglas de las Instituciones Cofrades a la dinámica de nuestro tiempo, y al espíritu del nuevo Catecismo de la Iglesia Católica. En la introducción de la Constitución Apostólica *‘Fidei Depositum’*, S.S. Juan Pablo II nos dice: *‘Tras la renovación de la liturgia y el nuevo Código de Derecho Canónico de la Iglesia latina y de los Cánones de las iglesias orientales católicas, este Catecismo es una contribución importantísima a la obra de renovación de la vida eclesial deseada y promovida por el Concilio Vaticano II’.*

Esta reforma cambia radicalmente la concepción de la vida interna, a la vez que externa, de las Corporaciones cofrades. Los Estatutos y Reglamentos cofrades del siglo pasado, establecen como regla de obligado cumplimiento, la confesión y comunión el día del Jueves Santo, tradición hoy prácticamente desaparecida. Los Estatutos de principio del siglo XX nos dicen que, además del cumplimiento de sus fines primarios de dar culto a sus imágenes, se deben fomentar la formación cristiana de sus hermanos y las prácticas de apostolado y caridad, reglas que igualmente quedan reducidas a los cultos procesionales.

Hay sectores de cofrades que, por aquel entonces, y aún hoy, estaban anclados en el pasado, en una época paternalista y de poder absoluto, que choca con el verdadero carácter democrático y espíritu de hermandad de las instituciones cofrades. Otros, curiosamente, defendieron a capa y espada el protocolo cofradiero, que les otorga ciertos privilegios, como pueden ser de acompañamiento o territorialidad, ignorando, curiosamente, sus deberes religiosos. Estos grupos minoritarios que ejercían el control de la Semana Santa, no admiten, incluso ahora, la lógica evolución que impone el paso del tiempo, ocultando a sus Cofradías el contenido del Estatuto Marco, no queriendo reconocer la función mediadora de las Agrupaciones de Cofradías.

El Estatuto Marco aparece en un momento en el que la Semana Santa adquiere una dimensión y una importancia, en la Diócesis de Córdoba, dadas por el volumen de participación, requiriendo una adecuada programación y una defensa de su verdadero sentido religioso, para evitar caer en una degradación de la misma, o lo que podría resultar más grave y extraño, que la misma esté regida por católicos no practicantes, para los que el mensaje del Evangelio no significa nada. Con humildad y verdadero sentido cristiano tenemos que considerar que la Semana Santa es un patrimonio del pueblo, y quienes asumen la responsabilidad y el honor de desempeñar cargos directivos, deben ejercer según el espíritu del Evangelio. *Lucas 22-26 “El que de vosotros sea el mayor, que sea como el menor, y el que mande que sea como el que sirve”.*

El proyecto de adaptación de las Reglas de nuestra Hermandad y Cofradía al referido Estatuto Marco comenzó en el mes de Abril de 1996 a expensas de nuestro hermano D. Francisco de Asís Capdevila Gómez, por aquel entonces Hermano Mayor, con la exposición del proyecto de reforma de las mismas, el cual fue debatido y enmendado por el Cabildo General de Hermanos, reunido en Sesión Extraordinaria celebrada los días 11 y 20 de Mayo, y 24 de Junio del referido año. Desde el 27 de Agosto al 30 de Septiembre del mismo año, los Estatutos que se obtuvieron y “concluyeron” en la mencionada reunión del Cabildo General, fueron revisadas por el Illmo. y Rvdmo. Sr. D Lorenzo López-Cubero Giménez, Vicario General de la Diócesis de Córdoba, en reuniones celebradas con la representación de nuestra Hermandad, formada por nuestros hermanos D. Ramón Ramírez Montoro, a la sazón Secretario Primero, y D. Ángel Berdud Arias, en calidad de abogado en ejercicio. A la conclusión de este estudio y corrección de nuestras Normas Corporativas por el Sr. Vicario General, éste, como deferencia hacia nuestra Corporación, aconsejó que, antes de ser sancionadas definitivamente por la Autoridad Eclesiástica, se procediera a presentarlas y darlas a conocer al Cabildo General de

Hermanos, para que, antes de aprobarlas definitivamente, la Hermandad y Cofradía pudiera hacer alguna modificación a ese texto resultante.

De esta suerte, desde el otoño del citado año de 1996 en el que finalizaron las atribuciones del Cabildo de Oficiales que iniciara el sumario de Reforma de las Reglas, este trámite quedó paralizado durante seis años, por lo que, en el mes de Diciembre de 2001, nuestro hermano D. Alfonso Manuel Muñoz Rodríguez, en aquellos momentos Hermano Mayor, junto con el Cabildo de Oficiales, inmediatamente después de tomar posesión de sus funciones y cargos, y considerando que era de gran importancia retomar y finalizar el referido Proceso de Reforma de las Reglas, ya que la Hermandad se estaba rigiendo por unas Normas redactadas en el año 1983, aprobadas “ad experimentum” en el año 1986, siendo Vicario General de la Diócesis de Córdoba el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Valeriano Orden Palomino, y confirmadas, posteriormente, en 1989, formó una Comisión Extraordinaria, la cual tendría la obligación de estudiar y actualizar, incluyendo en el texto resultante de las, anteriormente relacionadas, reuniones entre la Autoridad Eclesiástica y los representantes de la Hermandad las novedades y circunstancias que en seis años se habían producido y modificado en el seno de ésta, y así, posteriormente, elevar, de manera definitiva, al Cabildo General de Hermanos tales Reglas, paso previo para conseguir la aprobación definitiva de éstas por el Obispado.

Dicha comisión estuvo presidida por nuestro hermano D. Alfonso Manuel Muñoz Rodríguez, como Hermano Mayor, y formada por nuestros hermanos D. Narciso Mora López de Cervantes, Teniente Hermano Mayor; D. Bartolomé Jaime Pérez Marín, Secretario Primero; y D. Ramón Ramírez Montoro, en su condición de Secretario Primero en los años iniciales de este proceso y por haber sido representante y ponente de aquel Proyecto de Reglas de 1996 ante el Sr. Vicario General. Esta comisión, y en la convocatoria de la Reunión Extraordinaria del Cabildo General en la que debían ser sometidos a votación los Estatutos definitivos para su aprobación o no por la Hermandad, dejó claro que, dado el tiempo transcurrido desde el inicio de este trámite, los hermanos podrían plantear alguna sugerencia o enmienda al texto que, con anterioridad a dicha sesión Extraordinaria, se facilitó a todos los interesados, siendo sometidas a votación para su admisión o no en el texto, el cual sería nuevamente remitido al Obispado que, finalmente, tendría la facultad de incluirlas o no en la redacción definitiva de las Reglas.

Así, y después de diez años de retraso respecto de los plazos fijados por el Obispado referentes a la aprobación por los Hermanos y posterior refrendo por la Autoridad Diocesana y entrada en vigor de las Reglas de la Hermandad y Cofradía adaptadas al Estatuto Marco, el día 26 de Enero de 2002 el Cabildo General de Hermanos, en sesión Extraordinaria, aprueba el texto de las Reglas debidamente adecuadas a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis, siendo Aprobadas, definitivamente, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba, D. Francisco Javier Martínez Fernández, el cual también Confirma la Erección Canónica de la Hermandad y la Reconoce como Asociación Pública de la Iglesia con Personalidad Jurídica Pública, mediante Decreto Episcopal de 27 de Febrero de dos mil dos.

Siendo la misión distintiva de las Hermandades y Cofradías el ejercicio del culto público, se hace preciso subrayar que es éste el fin primordial de nuestra Hermandad y viene a ser, por coherencia con el espíritu fundacional, la fuente de donde se derivan todas las obligaciones de los hermanos para con Dios y para con la Iglesia. Así pues, la Fe, la Esperanza y la Caridad serán robustecidas mediante el culto público, que deberá ser practicado con la humildad propia del cristiano, y con la dignidad que corresponde a aquellos a quienes tributamos este culto. El dinamismo apostólico y evangelizador de la Hermandad, la formación espiritual y el progreso en la caridad de cada uno de sus miembros están tan estrechamente ligados a este fin cultural, que se procurará, por todos los medios posibles, que el culto público sea practicado con tal sinceridad de corazón, que constituya éste el cimiento desde donde se edifique, para el bien de la Iglesia, una verdadera fraternidad cristiana, fuerte en la fe, segura en la esperanza y rica en el amor.

Desde esta perspectiva, queremos que nuestra Hermandad y Cofradía sea realmente, como nos propusieron los Obispos de las Provincias Eclesiásticas andaluzas, “*un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes, de testimonio de Jesucristo en el mundo*”. (“*El catolicismo popular*”. Obispos del Sur de España. BOE 126.1985.215.V,1). Y ante estas exigencias, queremos hacer verdad lo que afirmaban nuestros Obispos en el Documento citado: “*Además de sus misiones más tradicionales y específicas que ya cumplen, deben adquirir y mantener estas otras, que son esenciales en toda comunidad cristiana. También deben sentirse llamados a integrarse en los esquemas pastorales de sus iglesias locales, integrando su acción en los planes de conjunto y participando en los correspondientes consejos pastorales*”.

Ésta es la responsabilidad que la etapa postconciliar nos presenta, y la tarea a la que nos comprometemos, sabiendo que del culto a Dios, bien preparado y compartido, sacaremos la fuerza suficiente para alcanzar esas otras metas que la Iglesia nos exige en los momentos actuales. En los actos de culto, la Hermandad ha de dar siempre preferencia a los actos litúrgicos, teniendo en cuenta que “*la liturgia es la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia y, al mismo tiempo, la fuente de donde mana toda su fuerza*” (Vaticano II. Constitución “*Sacrosanctum Concilium*”. m. 10), pero sin olvidar que la participación en los actos de culto no puede restringirse a las ceremonias, ritos y textos, sino a “*una participación viva y fructuosa del misterio pascual de Jesucristo*”. Al culto, así vivido por la Hermandad, como corresponde a su fin más específico, le seguirá el culto de la vida auténticamente cristiana de sus miembros que, por otra parte, será la verificación y el comprobante de su vocación evangélica.

También procurará la Hermandad, conforme a la letra y al espíritu del texto conciliar, realizar “*otros actos piadosos con tal que se organicen teniendo en cuenta los tiempos litúrgicos, de modo que vayan de acuerdo con la Sagrada Liturgia, en cierto modo deriven de ella, y a ella conduzcan, ya que la liturgia, por su naturaleza, está muy por encima de ellos*”. (Vaticano II. Constitución “*Sacrosanctum Concilium*”. m. 13). De esta forma, nuestra Hermandad hará de la celebración de la Santa Misa el centro de toda su vida y dará también preferencia entre sus restantes actos de culto a los orientados directamente a honrar la presencia real y permanente de Cristo en este Augusto Sacramento.

En este marco descrito brevemente encaja el ordenamiento de las presentes Reglas que la Hermandad presenta a la Autoridad Diocesana para su aprobación. Somos conscientes de que así, fieles los carismas fundacionales, franciscano y cisterciense, y abiertos a las nuevas perspectivas evangelizadoras, prestaremos un servicio a la Iglesia Diocesana, que redundará en bien de todo el Pueblo de Dios del que forma parte.

Estamos seguros de que la Palabra de Dios proclamada en nuestros cultos, de la Eucaristía celebrada y compartida, del amor mutuo manifestado en diferentes servicios, y siempre en sintonía con las necesidades de la Iglesia local a la que pertenecemos, sacará la Hermandad, hermanos y hermanas, la fortaleza que se precisa para desempeñar la misión que Dios encomendó cumplir a la Iglesia en el Mundo.

En este preámbulo se ha pretendido dar una explicación de por qué se renuevan las Reglas de la Hermandad y cuáles son los principios reguladores que hemos tenido en cuenta. A saber:

- El espíritu del Concilio Vaticano II
- La legislación canónica que canaliza el espíritu conciliar.
- La promulgación del Estatuto Marco para las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Córdoba, dada en 1992.

- La fidelidad a los carismas franciscano y cisterciense que, desde su Fundación, imperan en nuestra Hermandad, subrayando el papel que ocupa el culto público en la vida de ésta.

Siendo como es nuestra espiritualidad una espiritualidad bautismal, destacamos como aspecto diferenciador el culto público, donde alimentamos la Fe, fortalecemos la Esperanza y proyectamos nuestra Caridad. Queda así subrayado cómo el culto público es el cimiento desde donde se edifica una verdadera comunidad cristiana fuerte en la Fe, segura en la Esperanza y rica en el Amor. Siendo, pues, la Iglesia esencialmente una comunidad de Fe, Esperanza y Amor, se ve claro cómo, sin caer en la despersonalización de sus miembros en el trato con Dios, ha de superarse una vivencia aislada e individualista de la Fe cristiana, lo cual estaría en franca contradicción con los deseos de Jesucristo.

Nuestra Hermandad, por consiguiente, como su mismo nombre reclama, está llamada a ser, en el seno de la Iglesia Universal y, en concreto en la Iglesia de Córdoba, una comunidad de hermanos en las Tres Virtudes Teologales, al estilo de las primeras comunidades cristianas. De esto se deduce que como cristianos y como miembros de nuestra Hermandad, tenemos el deber de vivir una estrecha unión en el Amor, y que, por esta misma unión, hemos de tener una preocupación constante por los problemas espirituales y materiales de los Hermanos, de los demás en general y, de manera especial, de los que se hallaren enfermos y en peligro de muerte, así como el ofrecer sufragios por los hermanos difuntos; que unos y otros nos amemos en Cristo debajo de unos preceptos que miren al servicio de Dios Nuestro Señor y de Nuestra Santísima Madre, afirmando que la Hermandad estará formada por hombres y mujeres que expresen sus deseos de compartir ese amor a través de nuestras Santas Imágenes, que edifiquen con su ejemplo y no dañen con sus obras.

No podemos dejar de afirmar, con fuerza, el valor de la Santa Misa, que, como dice el Concilio Vaticano II, *“es la fuente y cima de toda la vida cristiana”*.

Por último queremos finalizar este Preámbulo refiriéndonos, a la par que lo hacemos nuestro, al deseo expresado por el Rvdmo. y Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Fray Carlos Amigo Vallejo en la *Pastoral de fecha 1 de Octubre de 1999*, redactada con ocasión de la celebración del *Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías*, el cual expresa en la misma la esperanza de *“hacer de las Hermandades verdaderos centros de animación apostólica, litúrgica, catequética y de acción caritativa y social. No sólo no perderían nada de su esencia y tradición, sino que este programa revitalizaría las Hermandades y las llevaría a recordar los mejores capítulos de su historia.”*

## **TÍTULO I. DE LA NATURALEZA, DEL DOMICILIO Y DE LOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

### **Regla 1. NATURALEZA**

La Hermandad Sacramental, Seráfica y Cisterciense de Capataces y Costaleros de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Conversión, Nuestro Padre Jesús de la Sangre en el Desprecio del Pueblo, Nuestra Señora Reina de los Ángeles, en sus Misterios Gozosos y Dolorosos, y San Juan Evangelista es una asociación pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico. La Hermandad y Cofradía se regirá por las presentes Reglas, así como por las disposiciones del vigente Derecho Canónico común y particular que le sean aplicables, respetando, en todo caso, las legítimas competencias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

## **Regla 2. SEDE Y DOMICILIO SOCIAL**

La Hermandad y Cofradía tiene su sede y domicilio en el Convento del Santo Ángel, de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, de la feligresía de la Parroquia de San Miguel Arcángel, de la Ciudad de Córdoba.

En el caso de cambio de domicilio o sede se comunicará, previa aceptación del Cabildo General, a la Autoridad Diocesana, de la que se recabará, además, permiso para el segundo supuesto.

## **Regla 3. DISTINTIVOS**

1. El escudo de la Hermandad y Cofradía consta, en el centro, de una Custodia Sacramental sostenida por sendas cartelas en la que se muestran, respectivamente, las Cinco Llagas del Redentor y la Cruz de Malta, viniendo todo este conjunto de símbolos sagrados enmarcado por unos imperiales, basados en una cabeza de ángel y coronados por una jarra de azucenas.

2. El Estandarte de la Hermandad y Cofradía es una bandera de terciopelo granate, recogida alrededor de un asta rematada por una cruz, en cuyo centro figura el escudo de la Corporación.

3. El hábito de la Hermandad y Cofradía consta de túnica de tejido asargado de color blanco, capa de iguales tejido y color, y cubrerrostro de terciopelo de color morado.

La túnica lleva botonadura morada en su parte delantera y en las bocamangas, y se ciñe mediante un cingulo morado, con tres nudos simples, terminando con sendas borlas de idéntico color, cuyas caídas se sitúan hacia el lado derecho.

Sobre la capa se prende, a la altura del codo izquierdo, una representación del escudo, y sobre el cubrerrostro, a la altura del pecho, un escudo circular con la Cruz de San Juan Evangelista.

4. La medalla de la Hermandad y Cofradía consiste en una reproducción del escudo de la misma, realizada en plata o metal plateado, de unos nueve centímetros de altura por unos cinco centímetros de anchura, que penderá del cuello mediante cordón morado y blanco.

Las insignias de los hermanos de la Hermandad y Cofradía representan el escudo de la misma, siendo sus dimensiones aproximadas de veinticinco milímetros de altura por trece milímetros de anchura.

5. El sello de la Hermandad y Cofradía, que reproduce el escudo de la misma, medirá unos cuarenta y cinco milímetros de altura por unos veinticinco milímetros de anchura.

## **TÍTULO II. DE LAS FINALIDADES DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

### **Regla 4. FINALIDADES CULTUALES**

La Hermandad y Cofradía se propone dar culto público y asiduo a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre, conmemorando los Sagrados Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Salvador y honrando, en particular, la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, así como dar culto al Santísimo Sacramento.

Para ello, en coordinación con el Director Espiritual, la Hermandad y Cofradía celebrará con toda solemnidad cuantos actos de culto se estimen procedentes y, en especial, los reseñados a continuación:

**1.** El Martes Santo de cada año la Hermandad y Cofradía hará Estación de Penitencia, acompañando a las Imágenes de sus Titulares, para dar testimonio del verdadero significado de los Misterios Pascuales.

Durante el transcurso de este acto, que será precedido por la participación en la Eucaristía, los hermanos integrantes del cortejo observarán el silencio y recogimiento apropiados, reflexionando con auténtico sentido penitencial sobre el amor que Cristo nos manifiesta.

El desarrollo de la procesión se atenderá a lo establecido en el Título correspondiente a ésta en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía.

**2.** La Hermandad y Cofradía asistirá corporativamente a la Procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantas mande concurrir el Ordinario de la Diócesis.

Además, en la Octava del Corpus, la Hermandad y Cofradía celebrará Solemne Triduo en honor del Santísimo Sacramento y, a la conclusión del mismo, realizará Procesión Solemne de Su Divina Majestad.

**3.** En el tiempo litúrgico de Cuaresma, la Hermandad y Cofradía celebrará, precedida de Solemne Quinario, la Función Principal de Instituto en honor de Nuestro Padre Jesús de la Sangre.

Al Ofertorio de esta Función prestarán los nuevos hermanos el Juramento establecido en la Regla 8.3 y realizarán pública Protestación de Fe los miembros de la Hermandad y Cofradía.

**4.** El Viernes de Dolores la Hermandad y Cofradía rezará el Santo Vía Crucis, procesionando públicamente la Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Sangre.

**5.** Con motivo de la Festividad Litúrgica de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, coincidente con el Aniversario Fundacional de esta asociación, la Hermandad y Cofradía celebrará, precedida de Solemne Triduo, Función en honor de Nuestra Señora Reina de los Ángeles en sus Misterios Dolorosos, en cuyo Ofertorio se realizará Juramento y Voto públicos de creer, confesar y defender el Dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, que por un mérito especial del Altísimo, atendiendo a los méritos previstos de su Hijo, Nuestro Señor Jesucristo, fue preservada de la culpa original que todos contraemos al nacer.

Al término de estos cultos, la Sagrada Imagen de Nuestra Excelsa Titular será expuesta para veneración de los fieles en devoto Besamanos.

**6.** En la Festividad de Todos los Santos, la Hermandad y Cofradía procesionará, en Rosario de la Aurora, la Imagen de Nuestra Señora Reina de los Ángeles en sus Misterios Dolorosos, finalizando dicho acto con la celebración de la Santa Misa.

**7.** El día Primero de Enero de cada año la Hermandad y Cofradía honrará la Divina Maternidad de la Virgen María, ofreciendo la Santa Misa ante la Sagrada Imagen de Nuestra Señora Reina de los Ángeles en sus Misterios Gozosos.

**8.** En fecha comprendida entre las festividades del Triunfo de la Santa Cruz y el Santísimo Corpus Christi, la Hermandad y Cofradía procesionará en Rosario de la Aurora la Imagen de Nuestra Señora Reina de los Ángeles en sus Misterios Gozosos, ante la que se celebrará el Santo Sacrificio de la Misa.

**9.** Durante la primera quincena del mes de Septiembre, la Hermandad y Cofradía honrará a la Santísima Cruz.

**10.** La Hermandad y Cofradía celebrará la Festividad de Nuestra Señora de los Ángeles. Asimismo, honrará en sus festividades, a San Juan Evangelista, a San Francisco de Asís y a San Bernardo de Claraval.



**11.** Durante el mes de Noviembre, la Hermandad y Cofradía celebrará, ante los Sagrados Titulares, Solemnes Honras Fúnebres por todos los hermanos fallecidos.

En la fecha más cercana posible al fallecimiento de cada miembro de la Hermandad y Cofradía, se celebrará una Misa de Réquiem en sufragio por su alma y cualesquiera de los piadosos actos que la Santa Madre Iglesia considera como alivio de ánimas.

**12.** La Hermandad y Cofradía invitará a sus miembros a que todos los domingos y días de precepto participen corporativamente en la Misa celebrada en el Convento Capuchino del Santo Ángel.

**13.** El Cabildo de Oficiales está facultado para aceptar o declinar las invitaciones hechas a la Hermandad y Cofradía para participar, corporativamente o por comisión de sus hermanos, a los actos que organicen otras entidades o personas, religiosas o civiles; no obstante, salvo aquellos promovidos por la Autoridad Diocesana, declinará, necesariamente, las relativas a actos que coincidan con los cultos establecidos en la presente Regla.

**14.** Se promoverá entre los hermanos la participación en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones fundamentales de los Misterios Pascuales, y, asimismo, en los Sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía.

## **Regla 5. FINALIDADES DE EVANGELIZACIÓN**

Según los deseos de la Iglesia, los objetivos de la Hermandad y Cofradía no deben limitarse a la piadosa celebración de los tradicionales actos de culto, por lo que nuestra Corporación inspirará, organizará y alentará cuantas actividades contribuyan a la formación doctrinal de sus miembros que les capacite para colaborar en la nueva evangelización y en la impregnación del sentido cristiano en todas las estructuras sociales. Además, como Asociación Pública de Fieles, la Hermandad y Cofradía se integrará en la pastoral diocesana y parroquial para participar de forma activa en la Misión de la Iglesia.

## **Regla 6. FINALIDADES DE ATENCIÓN ESPIRITUAL**

La Hermandad y Cofradía fomentará el perfeccionamiento espiritual de los hermanos, atendiéndoles mediante ejercicios espirituales, retiros, etc..., y animándoles a la participación frecuente en la celebración eucarística. Igualmente, promoverá convivencias y otras actividades que faciliten la fraterna vinculación entre sus miembros.

## **Regla 7. FINALIDADES CARITATIVAS Y SOCIALES**

La Hermandad y Cofradía prestará asistencia a los necesitados de socorro y ayuda como medio de que todos los hermanos, siguiendo el ejemplo de Jesús, se ejerciten en el amor a sus semejantes, procurando la visita a enfermos y necesitados.

Para ello colaborará con las diversas instituciones eclesiales dedicadas al auxilio de enfermos y necesitados y, particularmente, procurará atender las necesidades de la Comunidad de Reverendos Padres Capuchinos del Convento del Santo Ángel y, en honor a los años acogidos en el Monasterio Cisterciense de la Inmaculada Concepción, la Hermandad y Cofradía será proclive, en la medida de sus posibilidades, a cualquier demanda de la Comunidad de Reverendas Madres Cistercienses.

# **TÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

## **CAPÍTULO I. DE LAS ALTAS DE LOS HERMANOS**

### **Regla 8. INGRESO EN LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

1. Podrán ser miembros de la Hermandad y Cofradía todos aquellos fieles católicos que lo soliciten y sean admitidos de conformidad con lo preceptuado en el Derecho Canónico común y particular y en estas Reglas.

Los hermanos deberán mantener, como exigencia de su Fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al Cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

2. El ingreso en la Hermandad y Cofradía deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Primero en el que habrán de incluirse las firmas de dos hermanos activos como aval.

El Secretario Primero dará cuenta de la solicitud en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre. Una vez que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos se acordará su admisión, se asentará su nombre en el Libro correspondiente, asignándole el número que proceda, y se extenderá el oportuno Título de Hermano.

Todo nuevo hermano habrá de contribuir, a su ingreso en la Hermandad y Cofradía, en la cuantía fijada por el Cabildo de Oficiales, sin que en ningún caso el valor de dicha aportación exceda al de la cuota anual establecida.

3. Cada nuevo hermano prestará Juramento sobre los Santos Evangelios acerca de su fe de cristiano, católico, apostólico y romano, de testimoniar con su vida esta Fe, así como de su firme voluntad de cumplir las obligaciones impuestas por estas Reglas y los Reglamentos e la Hermandad y Cofradía. Dicho Juramento, de acuerdo con lo establecido en la Regla 4.3, será recibido por el Hermano Mayor en presencia, siempre, del Director Espiritual o de un Sacerdote delegado, del Secretario Primero y ante las Sagradas Imágenes de Nuestros Titulares. En el transcurso del acto le será impuesta al nuevo hermano la medalla de la Hermandad y Cofradía y le será entregado, junto con un ejemplar de las Reglas, el Título de Hermano que acredita su pertenencia a esta asociación. Desde este momento gozará de los derechos y obligaciones que le correspondan como hermano.

4. Los hijos de los hermanos de la Hermandad y Cofradía podrán ser admitidos en ésta desde su bautismo si lo solicitan en su nombre sus padres, padrinos o tutores, pero no les alcanzará la plenitud de derechos y obligaciones hasta que, llegados al uso de razón, presten el Juramento establecido, en la situación jurídica que libremente elija, es decir, como activo o adscrito, y sea admitido.

5. Previa consulta a la Autoridad Diocesana, el Cabildo General de la Hermandad y Cofradía, a propuesta del Cabildo de Oficiales, podrá distinguir con el nombramiento de miembros honorarios de la misma a aquellas personas o instituciones que hayan prestado algún servicio relevante a la Hermandad y Cofradía o que, habiendo manifestado especial devoción a sus Titulares, no puedan asumir las obligaciones inherentes a la condición de miembro de pleno derecho.

## **Regla 9. SITUACIÓN ESTATUTARIA DE LOS HERMANOS**

Los miembros de la Hermandad y Cofradía pueden ser hermanos activos o hermanos adscritos, según la responsabilidad que libremente estén dispuestos a asumir en orden al cumplimiento de las finalidades de la Corporación.

Tendrán la consideración de hermanos activos todos aquellos miembros de la Hermandad y Cofradía que, habiendo cumplido los dieciocho años de edad y contando con una antigüedad no inferior a un año, manifiesten su voluntad de asumir plenamente los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición que se fijan en las presentes Reglas y sean admitidos como tales.

Los miembros activos, cuando lo deseen, podrán pasar a miembros adscritos. Asimismo, los miembros activos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por el Cabildo de Oficiales. Si permanecen en su actitud, el Cabildo de Oficiales los podrá pasar a la situación de miembros adscritos. En el supuesto de

disconformidad, el hermano afectado podrá interponer recurso ante el Cabildo General, que decidirá sobre el caso después de oírlo.

Los miembros adscritos que deseen pasar a miembros activos, deben solicitarlo al Cabildo de Oficiales y, tras un tiempo prudencial de prueba, podrán ser admitidos por él.

## **CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Regla 10. DERECHOS DE LOS HERMANOS ACTIVOS**

1. Los hermanos activos tienen derecho a lucrar las indulgencias y beneficios espirituales que la condición de miembro de la Hermandad y Cofradía tenga concedidos, a asistir a sus cultos ostentando la medalla de la misma y a que, a su fallecimiento, se oficie, ante la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Sangre, una Santa Misa en sufragio por su alma.

2. Los hermanos activos tienen derecho a vestir la túnica de la Hermandad y Cofradía en la anual Estación de Penitencia.

3. Los hermanos activos tienen derecho a participar en cuantas actividades, formativas, culturales o de otra índole, organice la Hermandad y Cofradía, así como a ser informados con carácter periódico de los asuntos más importantes relativos a aquella, por medio de comunicaciones, revistas, boletines y cualesquiera otros medios de difusión.

Sin perjuicio de lo anterior, los hermanos activos tienen derecho a que le sean presentados, previa solicitud del interesado, los Libros de la Hermandad y Cofradía; tal presentación se realizará ante el Cabildo de Oficiales.

4. Los hermanos activos tienen derecho a ser convocados de forma reglamentaria a los Cabildos Generales que se celebren y a participar en ellos con voz y voto.

Asimismo, podrán solicitar del Cabildo de Oficiales, y en su caso de la Autoridad Eclesiástica, la convocatoria de Cabildo General Extraordinario si se diesen los supuestos previstos en la Regla 20.2.

5. Todo hermano activo que cuente con una antigüedad en dicha situación no inferior a cinco años ininterrumpidos tiene derecho a ser elegido para desempeñar el cargo de Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía si, residiendo en Córdoba y siendo mayor de veintitrés años, reúne las condiciones exigidas por la Autoridad Eclesiástica y por estas Reglas.

6. Todo hermano activo que cuente con una antigüedad en dicha situación no inferior a dos años ininterrumpidos tiene derecho a ser designado por el Hermano Mayor para desempeñar cargos en el Cabildo de Oficiales de la Hermandad y Cofradía si, residiendo en Córdoba, reúne las condiciones exigidas por la Autoridad Eclesiástica y por estas Reglas.

### **Regla 11. DERECHOS DE LOS HERMANOS ADSCRITOS**

1. Corresponden a los hermanos adscritos de la Hermandad y Cofradía los derechos reconocidos a los hermanos activos en los apartados 1 y 3 de la Regla anterior.

2. Podrán vestir la túnica de la Hermandad y Cofradía en la Estación de Penitencia, desde que, por su edad y constitución física, lo permita el Cabildo de Oficiales.

3. Los hermanos adscritos mayores de dieciocho años tienen derecho a asistir a las reuniones del Cabildo General de Hermanos, pronunciándose en ellas con criterio rectamente formado en conciencia pero sin derecho a voto.

## **Regla 12. OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS ACTIVOS**

1. Los hermanos activos, desde un serio compromiso cristiano y eclesial, están obligados a cumplir los preceptos establecidos en las presentes Reglas, en el Reglamento de Régimen Interno, y las normas que, legítimamente, impongan los Órganos de Gobierno de la Hermandad y Cofradía.

2. Los hermanos activos están obligados, en virtud del compromiso libre y voluntariamente adquirido, a participar activamente en la consecución de las finalidades de la Hermandad y Cofradía relacionadas en el Título II de las presentes Reglas.

3. Los hermanos activos están obligados a contribuir al sostenimiento económico de la Hermandad y Cofradía, subviniendo a todas sus necesidades y gastos mediante el pago de la cuota mínima establecida, o la que voluntariamente se asigne cada uno según sus posibilidades, y de las cuotas extraordinarias que acuerde establecer el Cabildo General.

## **Regla 13. OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS ADSCRITOS**

Corresponden a los hermanos adscritos de la Hermandad y Cofradía, también desde un serio compromiso cristiano y eclesial, las obligaciones para los hermanos activos en los apartados 1 y 3 de la Regla anterior, y si lo desean, a lo prescrito en el apartado 2.

## **CAPÍTULO III. DE LA SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS**

### **Regla 14. BAJAS DE LOS HERMANOS**

1. Todo miembro de la Hermandad y Cofradía puede cesar en su pertenencia a ésta por libre decisión, que habrá de comunicar por escrito al Secretario Primero, quien cursará la petición ante el Cabildo de Oficiales.

2. El Cabildo de Oficiales, de acuerdo con las normas del Reglamento de Régimen Interno, podrá separar de la Hermandad y Cofradía al hermano que deje de cumplir los requisitos exigidos por el Derecho Canónico, por estas Reglas y por el mencionado Reglamento, una vez que haya sido inútilmente amonestado y después de oído por dicho Cabildo. En el supuesto de disconformidad, el hermano afectado podrá interponer recurso ante el Cabildo General, que decidirá sobre el caso después de oír sus alegaciones.

## **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

### **CAPÍTULO I. DEL CABILDO GENERAL DE HERMANOS**

#### **Regla 15. CABILDO GENERAL**

El Cabildo General de la Hermandad y Cofradía es el Órgano Supremo de Gobierno y está integrado por todos los miembros de la Hermandad de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título III, con plena soberanía sobre todos los aspectos de sus actividades, aunque sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, a estas Reglas y al Reglamento de Régimen Interno.

#### **Regla 16. COMPETENCIAS**

El Cabildo General será presidido por el Hermano Mayor de la Hermandad, acompañado del Secretario Primero y del Mayordomo Primero. Si asistiese el Director Espiritual ocupará la presidencia de honor y dirigirá la discusión de los asuntos puramente

espirituales, pudiendo hacer uso de su derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la Fe y buenas costumbres.

Sus competencias son las siguientes:

1. La interpretación de los preceptos de estas Reglas, que será auténtica con la aprobación de la Autoridad Diocesana.
2. La introducción de modificaciones en las mismas, con la aprobación de la Autoridad Diocesana.
3. La aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía.
4. El acuerdo sobre el cambio de sede y domicilio de la Hermandad y Cofradía.
5. La elección de Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía, a tenor de lo dispuesto en la Regla 19.
6. La aprobación de la Memoria Anual de actividades de la Hermandad y Cofradía, así como del plan de actuaciones a realizar en el transcurso del siguiente ejercicio.
7. La aprobación de las Cuentas del Ejercicio económico Anual y del Presupuesto para el año próximo.
8. La autorización al Cabildo de Oficiales para la subida de las cuotas anuales o de las correspondientes a la Estación de Penitencia, cuando supongan un incremento anual superior al veinticinco por ciento.
9. La autorización para la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes, de acuerdo a lo regulado en el Derecho Canónico, en las presentes Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.
10. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.

### **Regla 17. CONVOCATORIAS**

Son Cabildos Generales Ordinarios y obligatorios los de Fines y Elecciones. Los restantes que se celebren según lo previsto en estas Reglas tendrán el carácter de Extraordinarios.

Los Cabildos Generales se convocarán mediante citación expedida por el Secretario Primero, en nombre del Hermano Mayor, en la que se hará constar el carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día del mismo, que incluirá como primer punto la lectura del acta del Cabildo General anterior y como último, solo en el Cabildo General de Fines, el de ruegos y preguntas. Esta citación estará dirigida a todos los miembros de la Hermandad que tienen derecho a participar en los Cabildos Generales, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. La convocatoria deberá llegar a conocimiento de los hermanos, a excepción del de Elecciones, con al menos diez días de antelación respecto a la fecha de celebración del mismo.

No será precisa nueva convocatoria cuando el Cabildo acuerde suspender la reunión y reanudarla en fecha y hora determinadas.

### **Regla 18. CABILDO GENERAL DE FINES**

1. El Cabildo General de Fines se celebrará, cada año, preferentemente en la primera quincena de Octubre, si bien, en caso de cese del Hermano Mayor por causa distinta del

cumplimiento del plazo para el que fue elegido, el Cabildo General de Fines tendrá lugar dentro de los sesenta días anteriores a la elección del nuevo Hermano Mayor.

En el Cabildo General, el Cabildo de Oficiales expondrá a los hermanos las actividades realizadas por la Hermandad y Cofradía durante el anterior ejercicio. Esta relación de actividades estará reflejada en la Memoria Anual redactada por el Secretario Primero.

Tras introducir cuantas enmiendas se estimen pertinentes, el Cabildo General aprobará la Memoria.

2. A continuación se informará a los hermanos del programa a seguir en el año próximo, de acuerdo con todos los fines de la Hermandad y Cofradía, y del que se pedirá su aprobación general.

3. Asimismo, el Cabildo General examinará las Cuentas del Ejercicio, presentadas por el Tesorero Primero y aprobadas por el Cabildo de Oficiales; pedirá los comprobantes y explicaciones que considere necesarios y las aprobará o no.

En este último caso, designará una comisión de tres hermanos, ajenos a la Junta de Gobierno, que será presidida por el más antiguo de ellos, y pospondrá este punto a una próxima sesión del mismo Cabildo, que deberá convocarse en un plazo máximo de treinta días, tomándose entonces la resolución definitiva.

4. Por último, se solicitará a los hermanos asistentes la aprobación del Presupuesto económico correspondiente al siguiente Ejercicio, que el Cabildo de Oficiales presentará con todo detalle, teniendo en cuenta todos los fines de la Hermandad y Cofradía.

## **Regla 19. CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

1. Cada cuatro años se celebrará Cabildo General de Elecciones, no pudiéndose tratar en este Cabildo otro tema que el señalado. Este Cabildo General deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituido de acuerdo con lo que se prescribe en el Título V de estas Reglas.

2. El Cabildo General de Elecciones, que elegirá al Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía, se celebrará, preferentemente, en la primera quincena de Octubre.

No obstante, en caso de cese del Hermano Mayor por causa distinta del cumplimiento del plazo para el que fue elegido, el Cabildo General de Elecciones tendrá lugar dentro de los sesenta días siguientes a la asunción por el Teniente Hermano Mayor de las funciones de Hermano Mayor. Caso de que tal asunción tuviese lugar en tiempo de Cuaresma, el Cabildo General de Elecciones no se celebrará hasta inmediatamente después de este tiempo litúrgico.

3. Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos activos que, reuniendo las condiciones señaladas en estas Reglas, sean avaladas sus candidaturas por la firma de diez hermanos activos, como mínimo, de la Hermandad y Cofradía.

4. En la convocatoria del Cabildo General de Elecciones deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor:

*a)* El plazo de presentación de candidaturas ante la Mesa Electoral, se extenderá desde el día de la convocatoria del Cabildo General hasta diez días antes de la fecha fijada para la elección.

*b)* La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Mesa Electoral se hará dentro de los tres días siguientes, haciendo pública su resolución para que puedan presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.

*c)* La Mesa Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los dos días siguientes, comunicando su resolución al día siguiente según la forma establecida precedentemente.

5. Tendrán derecho al voto todos los hermanos activos y con un año de antigüedad en la Hermandad como tales.

6. Ostentará el cargo de Hermano Mayor, el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad y Cofradía. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará, seguidamente, a una votación entre ellos. Si en esta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En el supuesto de que a la Elección concurre un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes en el Cabildo. En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que solo será necesaria la mayoría simple.

7. La organización y control de las Elecciones las llevará una Mesa Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: el Secretario Primero de la Hermandad como Presidente; un miembro del Cabildo de Oficiales como Secretario; y un miembro activo de la Hermandad, que no pertenezca al Cabildo de Oficiales, como Vocal. Este último componente será elegido por sorteo. Ningún candidato podrá formar parte de la Mesa Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaran, la Mesa Electoral podrá establecer, previamente a la elección en el Cabildo General, un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos. En este turno informativo los candidatos intervendrán en el orden determinado por el número de firmas que avalen su candidatura, comenzando por el de menor número de avalistas y concluyendo por el de mayor.

8. Con anterioridad al escrutinio de los votos, cada candidato podrá designar un interventor de entre los hermanos asistentes al Cabildo. Del citado escrutinio se levantará acta que será rubricada por todos los componentes de la Mesa Electoral, así como por los interventores si los hubiere, y será foliada y unida al Libro de Actas de los Cabildos Generales.

9. El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar el cargo por un periodo de más de ocho años consecutivos.

10. En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente el mismo Cabildo de Oficiales hasta que en nuevas elecciones, que tendrían lugar dentro del plazo máximo de sesenta días, se elija al Hermano Mayor.

11. La elección de Hermano Mayor y la designación de los demás miembros del Cabildo de Oficiales realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en el que cesará el anterior Hermano Mayor y su Cabildo de Oficiales.

Una vez cesado el Cabildo de Oficiales y constituido el nuevo, se levantará y firmará, por las dos partes, un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad y Cofradía.

## **Regla 20. CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO**

1. El Cabildo de Oficiales convocará Cabildo General Extraordinario cuando lo crea conveniente por razón de la importancia y urgencia de los asuntos a tratar o cuando, según su criterio, la naturaleza de los mismos exceda de su competencia.

2. Asimismo, podrá ser convocado Cabildo General Extraordinario cuando lo consideren necesario, por la especial importancia del asunto, un diez por ciento de los hermanos

activos. Esta convocatoria se realizará dentro de los treinta días a partir de la solicitud presentada por los referidos hermanos.

3. El Cabildo General Extraordinario solo tratará de los asuntos que hayan motivado su convocatoria.

## **CAPÍTULO II. DEL CABILDO DE OFICIALES**

### **Regla 21. COMPOSICIÓN Y CONFIRMACIÓN**

1. El Cabildo de Oficiales, en cuanto Junta de Gobierno, es el órgano ejecutivo de la Hermandad y Cofradía y está integrado por el Hermano Mayor, un Teniente Hermano Mayor, Secretarios Primero y Segundo, Tesoreros Primero y Segundo, Mayordomos Primero y Segundo, Priostes Primero y Segundo, un Diputado de Cultos y Espiritualidad, un Promotor Sacramental y de Evangelización, un Diputado de Caridad y Obras Sociales, un Diputado Mayor de Gobierno y otros Diputados que considere oportuno añadir el Hermano Mayor.

Los miembros que lo integran son nombrados por un periodo de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte del Cabildo de Oficiales son los siguientes:

- a) Ser miembro activo de la Hermandad y Cofradía, del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- b) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

2. Una vez confirmado el Cabildo de Oficiales por el Sr. Obispo de la Diócesis iniciará plenamente sus funciones. No obstante, sus miembros serán presentados a los hermanos en una Solemne Eucaristía de Espíritu Santo, en la que, ante el Director Espiritual, prestarán juramento de desempeñar bien y fielmente sus respectivos cargos.

### **Regla 22. COMPETENCIAS**

Las competencias del Cabildo de Oficiales son, especialmente, las siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos válidos del Cabildo General que no se encarguen a una comisión especial o persona.

2. Preparar la Memoria y el plan anual de actividades a través del Secretario Primero.

3. Aprobar el Estado de Cuentas del Ejercicio económico anual y el Presupuesto, preparados por el Tesorero Primero antes de presentarlos al Cabildo General.

4. La convocatoria y preparación del Orden del Día de los Cabildos Generales.

5. La admisión y la separación de los miembros de la Hermandad y Cofradía, a tenor de lo dispuesto en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.

6. Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad y Cofradía en asuntos judiciales.

7. Hacerse cargo de los Inventarios de Bienes y de Documentos más relevantes de la Hermandad y Cofradía que, actualizados, le entregue el Cabildo de Oficiales precedente.

8. Administrar los bienes de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con lo decidido por el Cabildo General y lo establecido en el Derecho.



9. Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

10. La fijación del horario y del itinerario de la Estación de Penitencia y demás salidas procesionales de la Hermandad y Cofradía, así como la suspensión de las mismas por causa de fuerza mayor o su aplazamiento prudencial por igual causa.

### **Regla 23. REUNIONES**

El Cabildo de Oficiales celebrará reuniones ordinarias y obligatorias mensualmente, excepto en julio y agosto. Serán extraordinarias las restantes que ordene convocar el Hermano Mayor cuando, a su juicio, exista causa para ello o le sea solicitada por escrito razonado de cuatro o más Oficiales.

Se convocarán mediante citación expedida por el Secretario Primero, en nombre del Hermano Mayor, en la que se hará constar el carácter, fecha, hora, lugar de celebración y Orden del Día de la misma, siendo el primer punto la lectura del acta de la reunión anterior y el último, solo en las ordinarias, el de Ruegos y Preguntas. No obstante, los asuntos de notoria y declarada urgencia no previstos en el Orden del Día podrán ser tratados si así lo acordase la mayoría de los Oficiales presentes. La convocatoria debe llegar a conocimiento de los miembros del Cabildo de Oficiales cuarenta y ocho horas antes, como mínimo, de la prevista para su celebración. Sólo para tratar la suspensión o el aplazamiento de la Estación de Penitencia o de otra salida procesional podrá reunirse el Cabildo de Oficiales sin previa convocatoria y con los miembros presentes en el Templo.

### **Regla 24. FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR**

Además de cuantas funciones, derechos y obligaciones se derivan del contexto de estas Reglas, del Reglamento de Régimen Interno y del Derecho, corresponde al Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía representarla con plena eficacia jurídica y, a todos los efectos, en toda clase de actos religiosos o civiles de carácter público o privado.

Corresponde al Hermano Mayor:

1. Presidir y dirigir el Cabildo General y el de Oficiales, todas las salidas procesionales y, en general, cuantas reuniones se celebren en el ámbito y jurisdicción de la Hermandad y Cofradía, dejando a salvo el derecho del Director Espiritual a la presidencia de honor en todos los actos de aquella.

2. Ordenar la convocatoria y señalar el Orden del Día de las reuniones de aquellos Órganos, así como levantar las sesiones.

3. Dirigir las votaciones, dirimiendo con voto de calidad, excepto en los Cabildos de Elecciones, todo empate que pudiera producirse.

4. Comunicar al Obispo Diocesano, para su aprobación, la relación nominal de hermanos designados para desempeñar cargos en el Cabildo de Oficiales. Igualmente, trasladará las Cuentas aprobadas por el Cabildo General a la misma Autoridad Eclesiástica, a la que solicitará permiso para el cambio de sede y domicilio social, la modificación de las Reglas y la extinción de la Hermandad y Cofradía.

5. Designar a los miembros del Cabildo de Oficiales y, en su caso, a los que tuvieran que cubrir las vacantes, coordinar el ejercicio de las funciones de tales Oficiales urgiéndoles, si fuera necesario, al cumplimiento de sus obligaciones.

6. Velar por el cumplimiento de estas Reglas, así como del Reglamento de Régimen Interno, además de promover y fomentar los fines y actividades propias de la Hermandad y Cofradía que las mismas señalan.

7. Suscribir los escritos dirigidos a las Autoridades y Organismos superiores, y autorizar, con su visto bueno, las actas, certificaciones, diligencias y comunicaciones extendidas o expedidas por el Secretario.

8. Ordenar los pagos ordinarios al Tesorero, debiendo figurar su firma en todas las cuentas abiertas en entidades de crédito a nombre de la Hermandad y Cofradía, estando facultado para la apertura, cancelación y cierre de las mismas en dichas entidades.

9. Dirigir personalmente las relaciones de la Corporación con las restantes Hermandades y Cofradías, y con la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Córdoba. Esta última función podrá ser objeto de delegación permanente en otro miembro del Cabildo de Oficiales.

10. Nombrar para un determinado acto o caso al hermano que tenga por conveniente para la realización de las gestiones que estime necesarias, dando cuenta de ello en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre.

#### **Regla 25. CESE DEL HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por el Cabildo de Oficiales.
- d) En cualquier momento cuando la mayoría del Cabildo General, por algún motivo grave, lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Autoridad Diocesana que decidirá sobre el caso después de oírlo.

#### **Regla 26. TENIENTE HERMANO MAYOR**

Corresponde al Teniente Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía:

1. Sustituir al Hermano Mayor en todos los actos a los que éste no pudiese asistir, con sus mismas prerrogativas, derechos y obligaciones, así como asumir las funciones del mismo en el caso previsto de la Regla 19.2

2. Colaborar con el Hermano Mayor en sus funciones y en otras que pueda confiarle.

3. Visar en el Libro de Acuerdos cuantas resoluciones se encuentren recogidas en el mismo y se hubiesen realizado, efectivamente, de conformidad con la voluntad del Órgano que las aprobó.

#### **Regla 27. SECRETARIO PRIMERO**

El Secretario de la Hermandad y Cofradía, que lo será también del Cabildo de Oficiales, tiene las siguientes funciones:

1. Actuar como fedatario de la misma, interviniendo en todos sus actos de gobierno y formando parte de todas las comisiones designadas en su seno, excepto en la Mesa Electoral, en la que ejercerá como presidente.

**2.** Extender, firmar y tramitar todas las citaciones para cuantos Cabildos y otros actos organice la Hermandad y Cofradía, así como certificar los documentos de la misma con el visto bueno del Hermano Mayor.

**3.** Extender sucesivamente en el Libro de Actas las de toda clase de Cabildos que se celebren, con los usuales requisitos de lugar y fecha del mismo, presidencia y relación de asistentes, su objeto y desarrollo, las intervenciones habidas y los pareceres emitidos, y los acuerdos que se hayan adoptado, debiendo concluir con una certificación de veracidad y el visto bueno del Hermano Mayor.

Cada acta deberá ir precedida del texto de la citación cursada a los hermanos para la reunión a la que aquella se refiera.

**4.** Extender las Papeletas de Sitio correspondientes a las salidas procesionales de la Hermandad y Cofradía, así como levantar de aquellas actas que fueran necesarias en las que se indiquen los nombres de los hermanos participantes y las incidencias acaecidas. Caso de suspensión de la procesión, hará constar, por medio de diligencia, las circunstancias que la hubiesen motivado.

**5.** Redactar la Memoria Anual para su presentación, tras haber sido aprobada por el Cabildo de Oficiales, ante el Cabildo General.

**6.** Asentar en el Libro de Hermanos los nombres de los que ingresen en la Hermandad y Cofradía, haciendo constar en el mismo su número de orden, fechas de nacimiento, de ingreso y del Juramento de Reglas, domicilio del interesado, condición estatutaria del mismo, o sea, activo o adscrito, reservando espacio para asentar los posibles cambios de dicha condición estatutaria y la fecha y motivo de su baja, así como extender los correspondientes Títulos de Hermano.

**7.** Despachar la correspondencia de la Hermandad y Cofradía, llevando Libros de Entradas y Salidas en los que hará constar, necesaria y claramente, las señas identificativas del remitente y del receptor y un extracto del asunto que se trate.

Custodiar el archivo de la Hermandad y Cofradía, obteniendo para ello copia de cuantos escritos remita la misma y conservando los que reciba; de los principales documentos de este archivo y del Inventario existirá copia autenticada en la Parroquia donde se encuentre la Sede de la Hermandad y Cofradía, y en su caso, en el Templo en el que radique la Sede Canónica de la misma.

**8.** Redactar anualmente, transcribiéndola del Libro de Hermanos, una lista por orden de antigüedad, suprimiendo los nombres de quienes hayan causado baja, y haciendo constar la cuota que cada miembro de la Hermandad y Cofradía tenga asignada, tras lo cual extenderá los recibos correspondientes, que entregará al Tesorero Primero.

**9.** Asentar en el Libro de Acuerdos, con un número de orden, los adoptados por los Cabildos Generales o de Oficiales, enunciándolos someramente con mención de su fecha y teniendo previsto el correspondiente lugar para dejar constancia del cumplimiento de cada uno de ellos.

**10.** Anotar anualmente en el Libro de Anales de la Hermandad y Cofradía los acontecimientos y hechos notables de la vida de aquella que deban ser conservados para conocimiento y norma de los hermanos que en el futuro fueren.

**11.** Diligenciar la apertura y cierre de los Libros de Inventario, de Hermanos, de Actas, de Acuerdos, de Entrada de Correspondencia, de Salida de Correspondencia, y de Anales, así como de los Libros Oficiales de Tesorería; tales Libros tendrán sus hojas numeradas y en

ninguno de ellos podrá borrarse, tacharse o enmendarse cosa alguna sin la correspondiente nota de validez.

#### **Regla 28. TESORERO PRIMERO**

Corresponde al Tesorero Primero de la Hermandad y Cofradía:

1. Administrar los fondos de aquella a tenor de lo acordado por sus Órganos de Gobierno, teniendo reconocida su firma en las entidades de crédito a nombre de la Hermandad y Cofradía, archivando los correspondientes comprobantes de ingresos y gastos, así como presentar un resumen mensual de los mismos al Cabildo de Oficiales en cuanto administrador de los bienes de la Hermandad y Cofradía.

2. Llevar y custodiar los Libros de Tesorería de la Hermandad y Cofradía, en los que debe de quedar fielmente reflejado el estado económico y patrimonial de la Hermandad y Cofradía. Constarán, como mínimo, de un Libro de Caja y otros auxiliares en los que las partidas figurarán determinadas de la misma manera que en el Presupuesto.

3. Cuidar la exacta percepción de los ingresos fijos y eventuales de la Hermandad y Cofradía, poniendo al cobro los recibos de cuotas y, en general, percibiendo por sí cuanto no precise de la intervención del Hermano Mayor como representante legal de la Hermandad y Cofradía.

4. Proponer al Cabildo de Oficiales, para su aprobación, el importe de las cuotas ordinarias, y para su elevación al Cabildo General, el de las extraordinarias.

5. Someter al Cabildo General, en nombre del Cabildo de Oficiales, para su aprobación y su posterior presentación a la Autoridad Eclesiástica, el anual Estado de Cuentas de la Hermandad y Cofradía y el Presupuesto del siguiente Ejercicio, una vez que ambos hayan sido aprobados por el Cabildo de Oficiales.

#### **Regla 29. MAYORDOMO PRIMERO**

Corresponde al Mayordomo Primero de la Hermandad y Cofradía:

1. Llevar, en colaboración con el Secretario Primero, el Libro de Inventario, donde se incluyan los bienes y enseres de la Hermandad y Cofradía, salvo los ordinarios de Secretaría y Tesorería y aquellos otros que el Cabildo General pueda determinar expresamente.

2. Agregar en dicho Libro de Inventario los bienes de nueva adquisición y deducir del mismo, con conocimiento del Cabildo de Oficiales, los que justificadamente se consuman, inutilicen o determinen sin restauración posible.

3. Colaborar con el Prioste Primero en la conservación de los enseres de la Hermandad y Cofradía, entre ellos las túnicas de la misma, y con aquel y el Diputado de Cultos y Espiritualidad participará en el montaje y exorno de los altares en todas las Funciones de Culto organizadas por la Hermandad y Cofradía.

4. Elevar anualmente al Cabildo de Oficiales, de acuerdo con el Prioste Primero, con anterioridad al Cabildo General de Fines, un estudio detallado de las restauraciones a realizar, con indicación de la prioridad entre las mismas.

#### **Regla 30. PRIOSTE PRIMERO**

Corresponde al Prioste Primero de la Hermandad y Cofradía:

1. Cuidar de la conservación y limpieza del Templo, de los altares, ornamentos, vestiduras de Imágenes y, en general, en colaboración con el Mayordomo Primero, de todos los enseres destinados al culto, procurando que no falte en los altares el debido ornato de cera y flores.

2. Dirigir el montaje y desmontaje de los pasos procesionales, vigilando que el traslado de las Imágenes se haga con el máximo respeto y cuidado, así como acondicionar, con anterioridad a cada salida procesional, las insignias de la Hermandad y Cofradía.

3. Colaborar con el Mayordomo y el Secretario Primeros en el Inventario de los Bienes de la Hermandad y Cofradía, especialmente en lo referente al ajuar de las Imágenes y a los enseres de culto.

4. Colaborar con el Diputado de Cultos y Espiritualidad y el Mayordomo Primero en el montaje y exorno de los altares en todas las Funciones de Culto organizadas por la Hermandad y Cofradía, así como, en colaboración con las Camareras, de la confección y buen estado de las túnicas necesarias para la Estación de Penitencia.

### **Regla 31. SECRETARIO, TESORERO, MAYORDOMO Y PRIOSTE SEGUNDOS**

El Secretario Primero, el Tesorero Primero, el Mayordomo Primero y el Prioste Primero tendrán como colaboradores, para cualquiera de sus funciones, al Secretario Segundo, Tesorero Segundo, Mayordomo Segundo y Prioste Segundo, respectivamente, que los sustituirán en todas sus funciones cuando aquellos no puedan actuar.

### **Regla 32. DIPUTADO DE CULTOS Y ESPIRITUALIDAD**

Corresponde al Diputado de Cultos y Espiritualidad de la Hermandad y Cofradía velar por el cumplimiento de las finalidades culturales y de atención espiritual reseñadas en estas Reglas y, en especial:

1. Organizar las Funciones de Culto, proponiendo al Cabildo de Oficiales la designación de celebrantes, predicadores y personal auxiliar, la elección de su vestuario, y, con la colaboración del Mayordomo Primero y el Prioste Primero, participar en el montaje y exorno de los altares, todo ello de acuerdo con el Director Espiritual.

Indicar a los restantes Oficiales y a las personas invitadas el lugar que habrán de ocupar durante la celebración de los actos y cultos organizados por la Hermandad y Cofradía, a excepción de la Estación de Penitencia y demás salidas procesionales.

2. Colaborar con el Director Espiritual en la organización de los actos tendentes a la mejor atención espiritual de los miembros de la Hermandad y Cofradía, como retiros, ejercicios espirituales y otras convivencias.

### **Regla 33. PROMOTOR SACRAMENTAL Y DE EVANGELIZACIÓN**

Corresponde al Promotor Sacramental y de Evangelización de la Hermandad y Cofradía:

1. Velar especialmente por el culto al Santísimo Sacramento, organizando y presidiendo, si los hubiere, los turnos de Adoración Nocturna.

2. Promover cuantas actividades ayuden a la formación doctrinal de los hermanos en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente, para que, con una preparación

adecuada, puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación, con sentido cristiano, de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos y convivencias.

3. Fomentar la formación de Grupos de Hermanos Jóvenes y, en coordinación con la Parroquia a la que pertenezca el Templo donde tenga su Sede la Hermandad y Cofradía, en la integración de todos sus miembros en la misión evangélica de la Iglesia.

#### **Regla 34. DIPUTADO DE CARIDAD Y OBRAS SOCIALES**

Corresponde al Diputado de Caridad y Obras Sociales de la Hermandad y Cofradía:

1. Proponer al Cabildo de Oficiales la asistencia material a los necesitados de socorro y ayuda de los que tuviere conocimiento.

2. Velar por el bienestar de las Comunidades Religiosas citadas en la Regla 7.

3. Colaborar con la Parroquia donde se encuentra la Sede de la Hermandad y Cofradía, con Cáritas y con otras instituciones eclesiales semejantes, propiciando la participación de la Hermandad y Cofradía en cuantas actividades sean convenientes a favor de los necesitados, estimulando la visita a enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.

#### **Regla 35. DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno de la Hermandad y Cofradía:

1. Organizar la Estación de Penitencia, proponiendo al Cabildo de Oficiales el nombramiento de Celadores, Fiscales de Paso y Diputado de Cruz, a los que dará las necesarias instrucciones para que se cumpla el horario establecido y para que se desarrolle la Estación con las debidas notas de devoción, compostura y orden.

Igualmente, organizará las restantes salidas procesionales de la Hermandad y Cofradía.

2. Ostentar, con las excepciones previstas en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, plena autoridad y responsabilidad sobre el cortejo procesional, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que pudieran presentarse durante la Estación de Penitencia y las restantes salidas procesionales, y estando facultado, incluso, para disponer, con la anuencia del Hermano Mayor, ante inesperados obstáculos físicos o materiales no removibles, mínimos cambios de itinerario de la totalidad o parte del cortejo.

3. Formar parte de todas las comisiones que se designen para el estudio y resolución de asuntos relacionados con la Estación de Penitencia y demás salidas procesionales, interviniendo en las diligencias y negociaciones relativas a ellas.

#### **Regla 36. OTROS DIPUTADOS**

El Hermano Mayor, según las necesidades de la Hermandad y Cofradía, añadirá al Cabildo de Oficiales otros Diputados, a los que podrá asignarle funciones concretas, encaminadas al mejor desarrollo de la vida de la misma.

#### **Regla 37. CESE DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO DE OFICIALES**

Los integrantes del Cabildo de Oficiales cesarán por una de estas causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por el Hermano Mayor.
- d) Por decisión razonada del Hermano Mayor.

No se aceptará, en ningún caso, la dimisión de los miembros del Cabildo de Oficiales, una vez presentada la dimisión del Hermano Mayor, salvo aceptación por parte de la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis de aquella.

### **Regla 38. CAMARERAS**

Las Camareras de la Hermandad y Cofradía, realizarán entre otros los siguientes servicios:

1. Cuidar y conservar el ajuar y vestiduras de las Sagradas Imágenes Titulares, así como los manteles litúrgicos del altar de éstos.
2. Preocuparse, con los medios a su alcance, del aseo y limpieza de la Capilla de los Santos Titulares.
3. Colaborar con el Prioste Primero y el Mayordomo Primero en la confección de las túnicas necesarias para la Estación de Penitencia y cuidar de la buena presentación de las mismas.
4. Preparar y adornar el altar de los Santos Titulares en los Actos de Culto anuales, de acuerdo con el Párroco o Rector de la Iglesia, y colaborando con el Mayordomo Primero, Prioste Primero y Diputado de Cultos.
5. Presidir la mesa de la colecta en los días designados para ello.

### **Regla 39. DIRECTOR ESPIRITUAL**

El Director Espiritual de la Hermandad y Cofradía es nombrado por el Obispo Diocesano, después de oír, cuando sea conveniente, al Cabildo de Oficiales y a la Autoridad Competente de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos de la Provincia Bética.

Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

El Director Espiritual asistirá al Cabildo General y a las reuniones del Cabildo de Oficiales con voz pero sin voto, para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la Fe y buenas costumbres.

Las funciones del Director Espiritual son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad y Cofradía, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con sus objetivos. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales e interparroquiales.

## **TÍTULO V. DE LAS REUNIONES Y DE LOS ACUERDOS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

### **Regla 40. CONSTITUCIÓN**

El Cabildo General y el de Oficiales quedará constituido, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

#### **Regla 41. ACUERDOS**

1. Para tomar acuerdos en el Cabildo General o en el de Oficiales, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio. En caso de empate decidirá el Hermano Mayor.

No obstante, para la Extinción y Disolución de la Hermandad y Cofradía, el Cabildo General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los presentes. En el caso de Modificación de las Reglas, de la sustitución o adquisición de la Imagen de alguno de sus Titulares y de cualquier otra cuestión de análoga trascendencia, a juicio del Cabildo General o el de Oficiales, se precisará la mayoría de dos tercios de votos válidos de los presentes en el primer escrutinio y será suficiente la mayoría absoluta de votos válidos de los presentes en el segundo escrutinio.

2. Los votos serán secretos, al menos, cuando se trate de: Elección de Hermano Mayor; de asuntos que afecten a personas; de la Extinción de la Hermandad y Cofradía; Modificación de las Reglas; cuando lo solicite alguno de los hermanos activos asistentes; y en aquellos casos que, por su importancia, así lo estime el Cabildo General o el de Oficiales. En otros supuestos podrá ser público.

### **TÍTULO VI. DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA**

#### **Regla 42. FACULTADES DEL SR. OBISPO**

Corresponde al Obispo de la Diócesis:

1. El derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Hermandad y Cofradía.

2. La interpretación de las Reglas y la aprobación de modificaciones de las mismas.

3. El nombramiento y la remoción del Director Espiritual a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

4. La confirmación en su cargo del Hermano Mayor y de los restantes miembros del Cabildo de Oficiales de la Hermandad y Cofradía.

5. La aprobación definitiva de las Cuentas Anuales aprobadas por el Cabildo General, en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.

6. La Extinción y Disolución de la Hermandad y Cofradía, en los términos establecidos por el vigente Derecho Canónico, así como cuantas facultades venga éste a atribuirle.

7. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con las normas del Derecho Canónico vigente.

### **TÍTULO VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**



### **Regla 43. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES**

La Hermandad y Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, a tenor de lo dispuesto por las presentes Reglas, el Reglamento de Régimen Interno y por el vigente Derecho Canónico.

### **Regla 44. RECURSOS ECONÓMICOS**

1. La Hermandad y Cofradía podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le corresponda.

2. Los recursos ordinarios de la Hermandad y Cofradía estarán constituidos por las cuotas anuales que satisfagan sus miembros, así como las aportaciones con que éstos contribuyan a sufragar los Cultos solemnes y preceptivos y las salidas procesionales.

También participarán del carácter de recursos ordinarios de la Hermandad y Cofradía las Cuotas de Ingreso de los nuevos hermanos.

3. Los recursos extraordinarios de la Hermandad y Cofradía estarán constituidos por las aportaciones obligatorias que establezca el Cabildo General o que solicite voluntariamente el de Oficiales para sufragar determinados gastos o para enjugar el déficit que puedan arrojar las cuentas.

## **TÍTULO VIII. DE LA REFORMA DE LAS REGLAS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

### **Regla 45. REFORMA DE LAS REGLAS**

La modificación de estas Reglas habrá de ser decidida por el Cabildo General de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 41.1. Los cambios que pudieran introducirse en las mismas no entrarán en vigor hasta su Aprobación por el Obispo Diocesano

### **Regla 47. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN**

1. El Cabildo General de la Hermandad y Cofradía podrá acordar la Extinción de la misma según lo establecido en la Regla 41.1.

2. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad y Cofradía por decisión del Obispo Diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros del Cabildo de Oficiales.

### **Regla 48. DESTINO DE LOS BIENES**

1. En caso de Extinción o Disolución de la Hermandad y Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales de acuerdo con el Obispo de la Diócesis.

2. Los bienes que la Hermandad y Cofradía haya adquirido mediante donaciones solo serán incluidos en la citada entrega si no existiesen, con respecto a los mismos, otras condiciones expresamente señaladas por el donante, las cuales se comunicarán a la Autoridad Diocesana, presentándole el correspondiente documento.

3. No obstante, el comienzo del proceso de entrega de los bienes habrá de aplazarse durante al menos cinco años, en previsión de una posible reorganización de la Hermandad y Cofradía, quedando éstos depositados en el Convento del Santo Ángel bajo la custodia de la referida Fraternidad de Hermanos Menores Capuchinos.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Hermandad contará con un Reglamento de Régimen Interno que, desarrollando las presentes Reglas, será elaborado por el Cabildo de Oficiales, con la colaboración de una Comisión Extraordinaria creada al efecto, y aprobado por el Cabildo General de Hermanos de las mismas características y con idénticos requisitos que en el caso de Modificación de Reglas.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor de las presentes Reglas quedan derogadas todas las normativas anteriores a éstas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes Reglas entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Obispo de la Diócesis.

### **DECLARACIÓN FINAL**

La Hermandad Sacramental, Seráfica y Cisterciense de Capataces y Costaleros de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Conversión, Nuestro Padre Jesús de la Sangre en el Desprecio del Pueblo, Nuestra Señora Reina de los Ángeles, en sus Misterios Gozosos y Dolorosos, y San Juan Evangelista hace Solemne Declaración de Comunión, Respeto y Filial Obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a Su Santidad el Papa y a la Autoridad del Obispo de Córdoba, en quien reconoce al Pastor que ha de cuidar la integridad de la Fe, de las costumbres y del mantenimiento de la disciplina de la Iglesia.

Para mayor Honra y Gloria de Dios, provecho espiritual de las almas, y perpetua memoria, firmamos las presentes Reglas en el Convento del Santo Ángel, de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, de la Ciudad de Córdoba, a veintiséis de Enero, Festividad de los Santos Timoteo y Tito, del año del Señor de dos mil dos.

**Vº Bº**  
**EL DIRECTOR ESPIRITUAL**

**EL HERMANO MAYOR**

Fdo. Fray Ricardo de Córdoba, O.F.M. Cap.  
Padre Guardián del Convento del Santo Ángel

Fdo. Alfonso Manuel Muñoz Rodríguez

Las presentes Reglas fueron aprobadas en la Reunión Extraordinaria del Cabildo General de Hermanos del día 26 de Enero de 2002, según consta en el Libro de Actas al efecto, siendo posteriormente revisadas, corregidas y aprobadas, definitivamente, por el Ordinario de la Diócesis en la fecha de 27 de Febrero de 2002, Festividad de San Leandro.

De lo cual, como Secretario Primero, doy fe y certifico, con el Visto Bueno del Director Espiritual y del Sr. Hermano Mayor.

En la ciudad de Córdoba, al día del Señor de cuatro de Marzo, Festividad de San Casimiro, de dos mil dos.

EL SECRETARIO PRIMERO

Fdo. Bartolomé Jaime Pérez Marín

Vº Bº  
EL DIRECTOR ESPIRITUAL

EL HERMANO MAYOR

Fdo. Fray Ricardo de Córdoba, O.F.M. Cap.  
Padre Guardián del Convento del Santo Ángel

Fdo. Alfonso Manuel Muñoz Rodríguez

### **ANEXO Nº 1. JURAMENTO DE LAS REGLAS Y RECIBIMIENTO DE HERMANOS**

*Puesto el Hermano de pie ante el Altar de nuestras Sagradas Imágenes Titulares, contestará a las siguientes preguntas, hechas por el Secretario:*

**Secretario:** ¿DESEAS SER RECIBIDO COMO HERMANO EN ESTA HERMANDAD SACRAMENTAL, SERÁFICA Y CISTERCIENSE DE CAPATACES Y COSTALEROS DE LA SANTA CRUZ Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CONVERSIÓN, NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SANGRE EN EL DESPRECIO DEL PUEBLO, NUESTRA SEÑORA REINA DE LOS ÁNGELES, EN SUS MISTERIOS GOZOSOS Y DOLOROSOS, Y SAN JUAN EVANGELISTA?

**Nuevo Hno.:** SÍ, LO DESEO

**Secretario:** ¿PROTESTAS VIVIR Y MORIR EN NUESTRA SANTA RELIGIÓN CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA?

**Nuevo Hno.:** SÍ, PROTESTO

**Secretario:** ¿PROMETES OBSERVAR FIELMENTE LAS REGLAS Y REGLAMENTOS DE ESTA HERMANDAD Y CUANTO PARA MAYOR ESPLENDOR DE LA MISMA SE ORDENE?

**Nuevo Hno.:** SÍ, LO PROMETO

**Secretario:** SI ASÍ LO HACES, QUE DIOS TE LO PREMIE; Y SI NO, QUE TE LO DEMANDE.

*Acto seguido, el nuevo Hermano leerá lo siguiente:*

Yo, ..... , al hacer Pública Protestación de mi Fe, como hijo fidelísimo de nuestra Santa Madre, la Iglesia Católica, en la presencia de Dios Nuestro Señor, de la Inmaculada

Virgen María, de mi Santo Ángel de la Guarda, ante las Sagradas Imágenes de nuestra Cofradía, digo que firmemente creo en Dios, Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra, y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre. Creo en el Espíritu Santo, en la Santa Iglesia Católica, en la Comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna.

Igualmente creo y confieso la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, y que la Santísima Virgen, en virtud de los méritos de su Divino Hijo, fue preservada de toda mancha de Pecado Original desde el primer instante de su Bendita Concepción. También afirmo y creo que esta Excelsa Señora, Madre de Dios y Madre Nuestra, terminado el curso de su vida temporal, fue asunta al Cielo, donde es intercesora ante su Hijo Jesucristo y Mediadora materna de todas las gracias que Dios derrama sobre nosotros.

En esta fe quiero siempre vivir y en ella espero morir por la Misericordia de Dios, y, por la intercesión de la Santísima Virgen, Reina de los Ángeles, gozar un día de la Gloria Eterna.

## **ANEXO Nº 2. PROTESTACIÓN DE FE**

*Puestos los Hermanos de la Hermandad y Cofradía presentes de pie, el Secretario dará lectura a la siguiente fórmula:*

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo y verdadero Dios Todopoderoso, y en el de Dios Hijo hecho Hombre, nuestro Redentor y Señor Jesucristo, a quien adoramos real y verdaderamente presente en el Augusto Sacramento de la Eucaristía; en presencia de todos los circunstantes que nos escuchan y a la faz del mundo entero:

Notorio y público sea que nosotros, el Hermano Mayor, Director Espiritual y demás Oficiales, y Hermanos de la Hermandad Sacramental, Seráfica y Cisterciense de Capataces y Costaleros de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Conversión, Nuestro Padre Jesús de la Sangre en el Desprecio del Pueblo, Nuestra Señora Reina de los Ángeles, en sus Misterios Gozosos y Dolorosos, y San Juan Evangelista, en este día en que, siguiendo la práctica y tradición de nuestros antecesores y las Ordenanzas de nuestras Reglas y Reglamentos, nos reunimos para celebrar con toda solemnidad la Función Principal de nuestro Instituto y hacer colectivamente y de modo público la protestación de nuestra Santa Fe como hijos fidelísimos de nuestra Santa Madre la Iglesia: Santa, Católica, Apostólica y Romana, en la presencia de Dios Nuestro Señor, y ante las Sagradas Imágenes de nuestra Cofradía, de todo corazón y de modo unánime decimos:

Que creemos firmemente y confesamos a un solo Dios Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra, causa de todas las causas, Motor de todo movimiento y Razón única del Ser; y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo; que nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilatos; fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos; resucitó al tercer día de entre los muertos; subió a los Cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso; desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos. Creemos en el Espíritu Santo. Creemos, asimismo, firmemente todo lo que cree y enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, que es el mismo Dios, Verdad Infalible, quien lo ha revelado. Creemos en la Comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.

Igualmente afirmamos, creemos y confesamos la real, verdadera y sustancial presencia de Nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristía y que la Santísima Virgen María fue, en virtud de los méritos de su Hijo, Nuestro Redentor, preservada desde el primer instante de su Bendita Concepción, de toda mancha de Pecado Original. También confesamos, afirmamos y creemos

que esta Excelsa Señora, Madre de Dios y Madre Nuestra, terminado el curso de su vida temporal, fue llevada en cuerpo y alma a los Cielos; así bendecimos su Inmaculada Concepción, proclamamos su Gloriosa Asunción, honramos su sacrosanta Virginitad, alabamos su total ausencia de pecado y cuantas tantas otras creencias han sido saludadas como dogma de fe por los Papas y Concilios, en cuanto abarca la historia de la Iglesia, desde Jesucristo a nuestros días.

Guardamos y guardaremos fidelidad sempiterna al Magisterio Infalible del Romano Pontífice, al cual defenderemos con todas nuestra fuerzas y renunciamos a cuantas desviaciones, herejías y cismas se alcen contra la Iglesia, por siempre jamás.

Confesamos y proclamamos, finalmente, nuestro respeto y adhesión a cuantas tradiciones venerables, proclamadas dogma o no, existan, desde siempre, dentro del seno de la Cristiandad, y nos proponemos, con firmeza de espíritu, pedir a Dios ayuda para mantenerlas y fomentarlas, siguiendo aquellas máximas de la Sagradas Escrituras: “No desprecies las sentencias de los ancianos que de sus antepasados las aprendieron ellos”.

Y rogamos a nuestra Sagrada Titular, la Virgen, Reina de los Ángeles, que interceda ante su Divino Hijo, Jesús de la Sangre, para que Éste nos auxilie en nuestras miserias terrenales, ayudándonos a guardar la Fe que hemos recibido de nuestros padres y que ahora, solemnemente, proclamamos y esperamos morir en ella y por la Divina Misericordia de Dios y la intercesión de la Santísima Virgen, gozar algún día de las delicias inefables de la Gloria. Que así sea.

*A continuación, los hermanos, poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios, y ante el Estandarte y las Sagradas Imágenes de Nuestros Titulares, dirán “Así lo creo, así lo juro, así lo espero”.*

### **ANEXO N° 3. JURAMENTO Y VOTO PÚBLICOS DE CREER, CONFESAR Y DEFENDER EL DOGMA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA**

*Puestos los Hermanos de la Hermandad y Cofradía presentes de pie, el Secretario dará lectura a la siguiente fórmula:*

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo y verdadero Dios Todopoderoso, y en el de Dios Hijo hecho Hombre, nuestro Redentor y Señor Jesucristo, a quien adoramos real y verdaderamente presente en el Augusto Sacramento de la Eucaristía; en presencia de todos los circunstantes que nos escuchan y a la faz del mundo entero:

Notorio y público sea que nosotros, el Hermano Mayor, Director Espiritual y demás Oficiales, y Hermanos de la Hermandad Sacramental, Seráfica y Cisterciense de Capataces y Costaleros de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Conversión, Nuestro Padre Jesús de la Sangre en el Desprecio del Pueblo, Nuestra Señora Reina de los Ángeles, en sus Misterios Gozosos y Dolorosos, y San Juan Evangelista, siguiendo la práctica y tradición de nuestros antecesores y las Ordenanzas de nuestras Reglas y Reglamentos, nos reunimos para celebrar, con toda solemnidad, el Aniversario Fundacional de nuestro Instituto en este día consagrado, por la Santa Madre Iglesia, a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María; y así, como sucesores de aquellos primeros hermanos que, desde el día 8 de diciembre de 1976, fueron los primeros que en esta Ciudad dedicaron Cultos Concepcionistas a una Imagen de la Virgen Dolorosa, y observando, pues, este carácter Inmaculista que, desde sus inicios, impregna a nuestra Corporación, de todo corazón hacemos colectivamente y de modo unánime, como hijos fidelísimos de la Santa Madre la Iglesia: Santa, Católica, Apostólica y Romana, en la presencia de Dios Nuestro Señor, y ante las Sagradas Imágenes Titulares de nuestra Cofradía: Solemne Voto y Juramento de Creer, Confesar y Defender que la Santísima

Virgen Madre de Dios, por un privilegio especial del Altísimo, atendiendo a los méritos previstos de su Hijo, Nuestro Señor Jesucristo, fue preservada de la culpa original que todos contraemos al nacer.

Declaramos que, como católicos, apostólicos y romanos, creemos en todos los Misterios que Nuestra Madre, la Iglesia, nos propone, muy especialmente en este de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Afirmamos, creemos y confesamos que la Santísima Virgen María fue, en virtud de los méritos de su Hijo, Nuestro Redentor, preservada desde el primer instante de su Bendita Concepción de toda mancha de Pecado Original. También confesamos, afirmamos y creemos que esta Excelsa Señora, Madre de Dios y Madre Nuestra, terminado el curso de su vida temporal, fue llevada en cuerpo y alma a los Cielos; así bendecimos su Inmaculada Concepción, proclamamos su Gloriosa Asunción, honramos su sacrosanta Virginitad y alabamos su total ausencia de pecado.

Y para que no se pierda, antes bien, se aumente y propague el afecto y devoción entre los presentes y nuestros sucesores a tan augusto Misterio, realizamos todos los años, en el día de la Fiesta Litúrgica de la Pura y Limpia Concepción de la Virgen, María Santísima, esta Pública y Solemne Manifestación, no admitiendo en nuestra Hermandad y Cofradía a quien antes no la hiciere.

Hacemos, así, Solemne Voto y Juramento de creer, confesar y defender hasta la muerte los misterios de la Mediación Universal de la Santísima Virgen en la dispensación de todas las gracias, y de su Realeza Universal como Madre de Dios y Corredentora del género humano, ofreciendo, solemnemente, homenaje al Corazón Inmaculado de la Virgen Purísima en perpetua y total entrega de amorosa y filial servidumbre.

¡Oh, Benignísima Señora y Madre nuestra Dulcísima!. Admitid estos nuestros votos y juramentos, amén de nuestro tributo, como muestra del filial amor que os profesamos y, en retorno, conseguid que, cubiertos con el manto de vuestra protección, a la sombra del árbol santo de la Cruz, participemos de sus frutos en la Tierra, recibiendo abundantes gracias para ejercitar las virtudes, y después, por medio de ellas, subamos a la gloria para unirnos con Vos para siempre y juntos ver a Dios, amarle, gozarle y alabarle por toda la eternidad.

¡Oh, Santísima Virgen Reina de los Ángeles!, te rogamos que intercedas ante tu divino Hijo, Jesús de la Sangre, para que Éste nos auxilie en nuestras miserias terrenales, ayudándonos a guardar la Fe que hemos recibido de nuestros padres y que ahora, solemnemente, proclamamos, esperando morir en ella, y por la Divina Misericordia de Dios y por tu intercesión, gozar algún día de las delicias inefables de la Gloria. Que así sea.

*A continuación, los hermanos, poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios, y ante el Estandarte y las Sagradas Imágenes de Nuestros Titulares, dirán “Así lo creo, así lo juro, así lo espero”.*